



ÍNDICE GLOBAL DE LOS DERECHOS DE LA CSI 2019

Los peores países
del mundo para los
trabajadores

Manifestantes muestran su apoyo al expresidente de Brasil, Lula da Silva, durante una protesta en Río de Janeiro, en abril de 2018

Foto: Gian Martins/Mídia NINJA

Índice

Preámbulo	4	Derechos más vulnerados en el mundo	28
Puntos destacados	6	Creciente criminalización del derecho de huelga	28
Clasificación en 2019	8	Erosión de la negociación colectiva	31
Mapa del mundo	8	Exclusión de trabajadores de la protección laboral	33
Clasificación de países	10	Acceso a la justicia restringido	36
La peor región del mundo	12	Anulación del registro de sindicatos	38
Oriente Medio y Norte de África	12	Arrestos, detenciones y encarcelamientos arbitrarios	40
Asia-Pacífico	14	Tres tendencias mundiales sobre los derechos de los trabajadores en 2019	42
África	16	Democracia en crisis	42
Américas	18	Silenciar la edad de la ira	45
Europa	20	Poder legislativo	49
Los diez peores países del mundo para los trabajadores	22	Índice Global de los Derechos de la CSI explicado	51
Argelia	22	Descripción de las clasificaciones	52
Bangladesh	22	Lista de indicadores	53
Brasil	23		
Colombia	24		
Guatemala	24		
Kazajstán	25		
Filipinas	25		
Arabia Saudita	26		
Turquía	27		
Zimbabwe	27		

Preámbulo

La democracia está en crisis. El desmantelamiento sistemático de los cimientos de la democracia en el lugar de trabajo y la violenta represión de huelgas y protestas ponen en peligro la paz y la estabilidad. El Índice Global de los Derechos 2019 deja constancia del uso de extrema violencia contra los defensores de los derechos en el trabajo, con arrestos y detenciones a gran escala.

La ruptura del contrato social entre trabajadores, Gobiernos y empresas ha supuesto que **el número de países que excluyen a trabajadores/as del derecho a formar o afiliarse a un sindicato haya aumentado, pasando de 92 en 2018 a 107 en 2019**. En todas las regiones del mundo se incrementaron las exclusiones de trabajadores, con el mayor incremento registrado en Europa, donde el 50% de los países ahora excluyen a grupos de trabajadores de la legislación, frente al 20% en 2018.



Protestas de mujeres en todo Brasil contra el candidato de ultraderecha, que finalmente resultaría vencedor, Jair Bolsonaro.

Foto: Victor Moriyama/AFP

En todo el mundo, las nuevas tecnologías han permitido a los empleadores recurrir a diversos mecanismos para eludir el pago de prestaciones mínimas y excluir a ciertos trabajadores de la cobertura de la legislación laboral. Recientes saltos tecnológicos respecto a la manera en que puede asignarse y accederse al trabajo han derivado en una mayor incidencia de trabajadores/as a quienes se deniegan derechos, pretextando la flexibilidad o su clasificación como trabajadores de plataformas. El trabajo decente está viéndose afectado y los derechos denegados por compañías que eluden normas y regulaciones.

Ningún trabajador debería quedar atrás por el hecho de que su empleador opte por adoptar un modelo de negocio donde se disimula la responsabilidad de empleo o porque su Gobierno se niegue a legislar para garantizar la aplicación de los derechos de los trabajadores/as. Cada vez son más los Gobiernos cómplices que facilitan la explotación laboral o que permiten que se eluda la legalidad de manera que los trabajadores se ven obligados a trabajar en la economía informal.

La sexta edición del Índice Global de los Derechos de la CSI clasifica a 145 países en función del grado de respeto hacia los derechos de los trabajadores/as.

Los datos analizados en el Índice Global de los Derechos 2019, que marcan las tendencias en estos seis años, exponen los intentos sistemáticos por socavar la libertad y la democracia. Los continuos ataques contra la democracia en el lugar de trabajo han desembocado en la proliferación de empleos inseguros y con bajos salarios. Pese a que el mundo es más de tres veces más rico que hace 30 años, la desigualdad representa actualmente un riesgo global tremendo. Son más las personas que se acuestan con hambre que las que se ha conseguido sacar de la pobreza.

En el 85% de los países se ha vulnerado el derecho de huelga. Todas las huelgas y manifestaciones quedaron prohibidas en **Chad**, mientras que se recurrió a órdenes judiciales para poner término a acciones de huelga en **Croacia, Georgia, Kenya y Nigeria**.

El 81% de los países han vulnerado el derecho de negociación colectiva. Europa, tradicionalmente soporte de los derechos de negociación colectiva, vio como compañías en **España, Estonia, Noruega y los Países Bajos** intentaron socavar o eludir los derechos de los trabajadores/as.

Las autoridades impidieron el registro de sindicatos en el 59% de los países, con represión estatal de actividades por parte de sindicatos independientes en **Argelia, Argentina, Egipto, India, Panamá y Paraguay**.

Los 10 peores países del mundo para los trabajadores/as en 2019 son: **Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Brasil, Colombia, Filipinas, Guatemala, Kazajstán, Turquía y Zimbabwe**.

Brasil y Zimbabwe figuran entre los 10 peores países por primera vez, tras la adopción de leyes regresivas, la violenta represión de huelgas y protestas, y líderes sindicales víctimas de amenazas e intimidación.

Eswatini, Iraq, Sierra Leona, Tailandia y Vietnam tuvieron una peor clasificación en 2019, pasando a la categoría 5 (derechos no garantizados) con un incremento en los ataques contra los derechos de los trabajadores/as, tanto en la ley como en la práctica.

La firma del acuerdo de paz entre **Etiopía y Eritrea** en julio de 2018 hizo que la clasificación de Eritrea haya pasado del grupo 5+ de países en conflicto al 5 (derechos no garantizados). Serios abusos de los derechos humanos y de los trabajadores están presentes en el país, incluyendo el recurso al servicio militar indefinido.

La región de **Oriente Medio y Norte de África** (OMNA) sigue siendo la peor del mundo en lo que respecta a los derechos fundamentales en el trabajo. **Egipto** disolvió todos los sindicatos independientes y **Arabia Saudita** continúa manteniendo a millones de trabajadores y trabajadoras migrantes en situación de esclavitud moderna.

En 10 países fueron asesinados sindicalistas: **Bangladesh, Brasil, Colombia, Filipinas, Guatemala, Honduras, Italia, Pakistán, Turquía y Zimbabwe**; y los trabajadores y trabajadoras estuvieron expuestos a actos de violencia en 52 países. En todo el mundo, 53 sindicalistas fueron asesinados en 2018. Tan solo en Colombia, hubo 34 asesinatos.

Se multiplican los intentos en distintos países por silenciar la ira de la población contra empresas, políticos y Gobiernos que no han sido capaces de responder a las necesidades de los trabajadores.

En 54 países se deniega o se limita la libertad de expresión y de reunión. La reducción del espacio democrático quedó de manifiesto en **Hong Kong, Mauritania, Filipinas y Turquía**.

Los trabajadores/as no pueden acceder a la justicia, o tienen un acceso restringido, en el 72% de los países, registrándose los casos más graves en **Camboya, China, Irán y Zimbabwe**.

El número de países donde se ha arrestado y detenido arbitrariamente a trabajadores/as aumentó, pasando de 59 en 2018 a 64 en 2019. Se han producido detenciones masivas de trabajadores/as en **China, India, Turquía y Vietnam**.

Los sindicatos están en primera línea del frente en la lucha para reclamar libertades y derechos democráticos frente a la codicia corporativa, que controla a los Gobiernos haciendo que actúen en contra de los derechos de los trabajadores/as. Necesitamos un Nuevo Contrato Social entre Gobiernos, trabajadores y empresas, para restaurar la confianza que la gente está perdiendo en las democracias. Es hora de cambiar las reglas.

Sharan Burrow

Secretaria General,
Confederación Sindical Internacional

Puntos destacados

Esta es la sexta edición del Índice Global de los Derechos de la CSI. Documenta las violaciones, por parte de Gobiernos y empleadores, de los derechos laborales internacionalmente reconocidos.

Peor región para la gente trabajadora

Oriente Medio y Norte de África

10 peores países para la gente trabajadora

Argelia	Kazajstán
Bangladesh	Filipinas
Brasil	Arabia Saudita
Colombia	Turquía
Guatemala	Zimbabwe

Violaciones de los derechos de los trabajadores



Las autoridades impidieron el registro de sindicatos en el 59% de los países.



85% de los países han vulnerado el derecho de huelga.



80% de los países han vulnerado el derecho de negociación colectiva.



El número de países que excluyen a trabajadores/as del derecho a formar o afiliarse a un sindicato aumentó, pasando de 92 en 2018 a 107 en 2019.



Los trabajadores/as no tienen acceso a la justicia, o lo tienen restringido, en el 72% de los países.



Los países donde se ha arrestado y detenido a trabajadores aumentó, pasando de 59 en 2018 a 64 en 2019.



54 países denegaron o limitaron la libertad de expresión y de reunión en 2019.



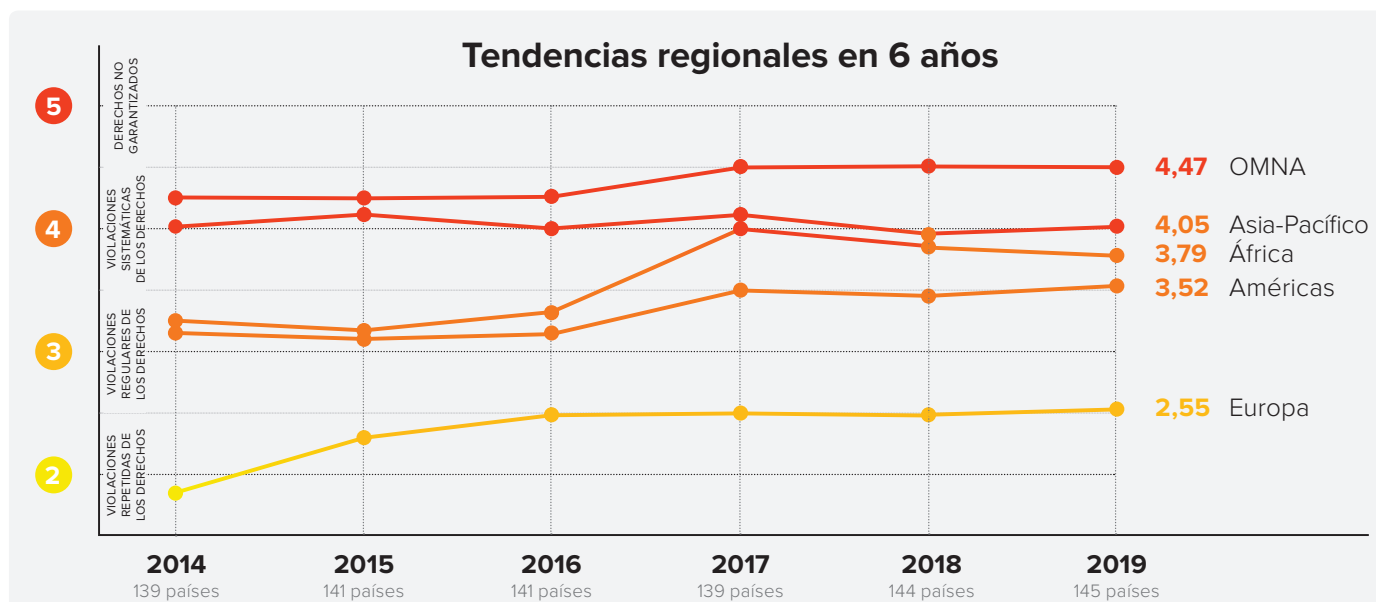
Trabajadores/as fueron víctimas de violencia en 52 países.



Se asesinó a sindicalistas en 10 países.

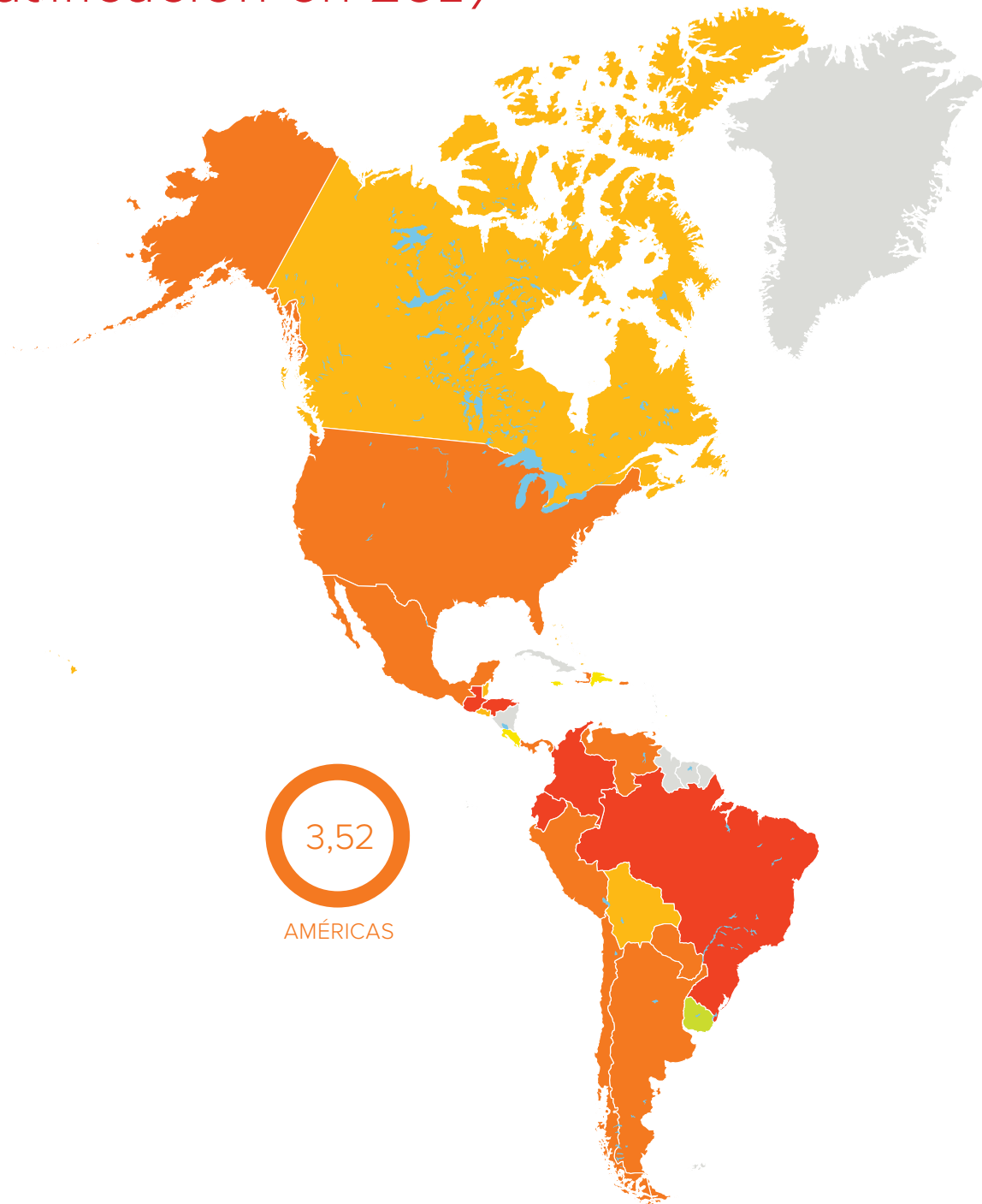
Compañías que vulneran los derechos de los trabajadores/as

- Anlima Textile, (Proveedores de: Zara, Tesco y Walmart), **Bangladesh**
- Ashiana Garments Industries Ltd, **Bangladesh**
- Ryanair, **Bélgica, Portugal, Países Bajos**
- Jasic Technology, **China**
- Croatia Airlines, **Croacia**
- Bimbo, **Guatemala**
- Transportes Noroccidental Cia. Ltd, **Ecuador**
- Bisco Misr, **Egipto**
- Ceramica, **Egipto**
- Majestic, **Egipto**
- TS Laevad, **Estonia**
- Tarkwa Mine of Goldfields, **Ghana**
- Ternium, **Guatemala**
- Tamil Nadu Rubber Corporation, **India**
- Haft Tapheh, **Irán**
- HEPCO, **Irán**
- National Steel Industrial Group, **Irán**
- Dunnes Stores, **Irlanda**
- Kenyatta Hospital, **Kenya**
- Kenya Airways, **Kenya**
- Teachers Service Commission, **Kenya**
- Fu Yuen Garment Co Ltd, **Myanmar**
- Norse Production, **Noruega**
- Prosegur, **Paraguay**
- AB InBev, **Perú**
- State Railway of Thailand, **Tailandia**
- Sumifru, **Filipinas**
- NutriAsia, **Filipinas**
- TSTT, **Trinidad y Tobago**
- Goodyear, **Turquía**
- Renault, **Turquía**
- Istanbul Airport, **Turquía**
- Amazon, **EEUU y Europa**
- Uber, **EEUU, Europa, India, Corea del Sur, Australia**
- Fábrica de calzado Pouchen, **Vietnam**



El Índice Global de los Derechos de la CSI muestra cuáles son los peores países del mundo para trabajar, clasificando los países en una escala de 1 al 5+ según el grado de respeto de los derechos de los trabajadores. Las violaciones se registran cada año, de abril a marzo. El Informe de la CSI sobre las violaciones de los derechos sindicales incluye información detallada de los casos registrados en cada país, y puede consultarse en survey.ituc-csi.org.

Clasificación en 2019



Nuevo en 2019:

Afganistán 5 •

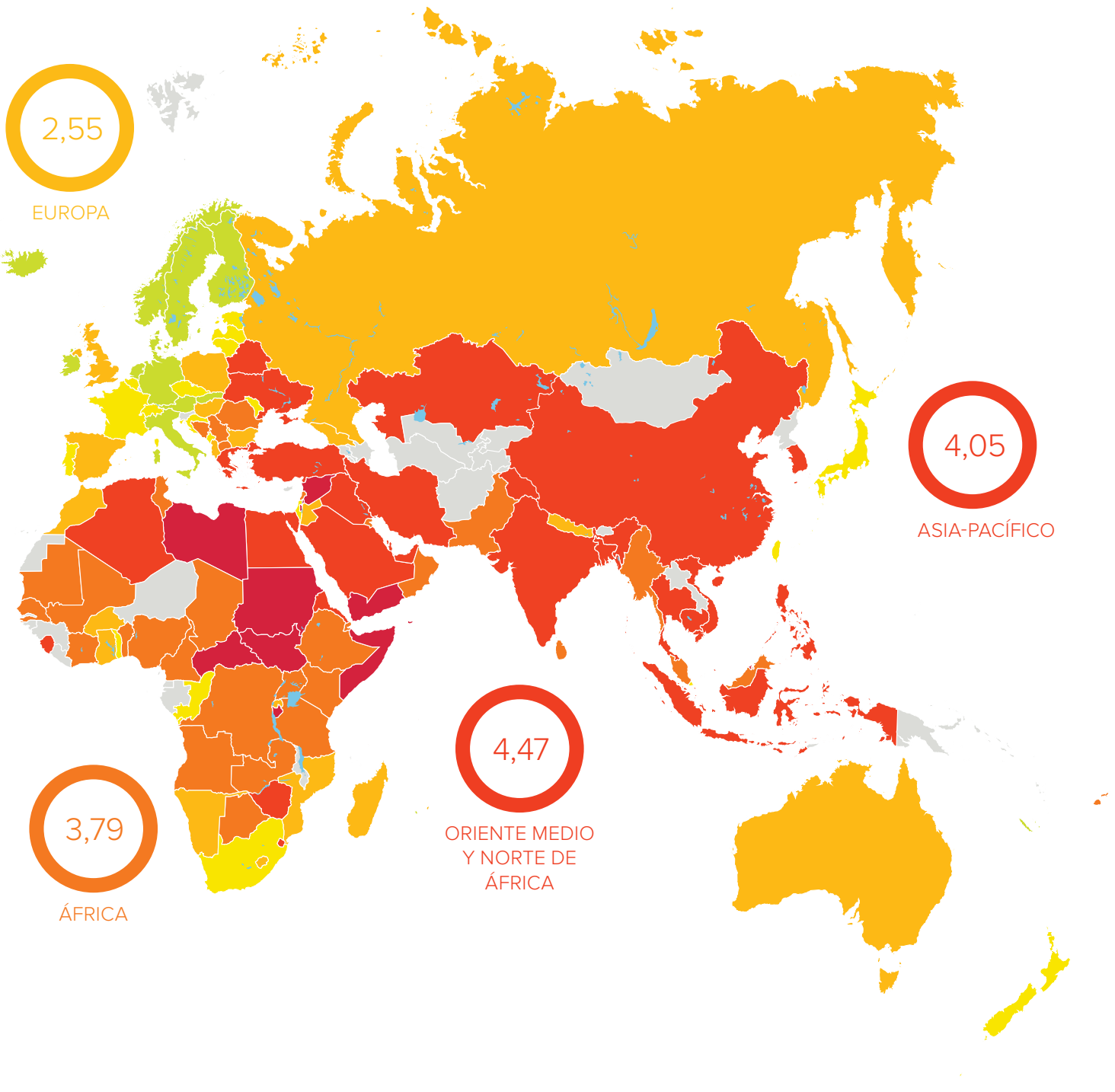
Mejor puesto:

Benín 4 ↓
Bolivia 3 ↓
Eritrea 5 ↓
Mauritania 4 ↓
Mauricio 3 ↓

Mexico 4 ↓
Moldova 2 ↓
Nigeria 4 ↓
Pakistan 4 ↓

Peor puesto:

Bélgica 2 ↑
Belice 3 ↑
Brasil 5 ↑
Canadá 3 ↑
Chile 4 ↑
Eswatini 5 ↑
Iraq 5 ↑
Namibia 3 ↑
Macedonia del Norte 3 ↑
Rwanda 3 ↑
Sierra Leona 5 ↑
Sri Lanka 4 ↑
Tailandia 5 ↑
Venezuela 4 ↑
Vietnam 5 ↑



- 5+** Derechos no garantizados debido a la desintegración del estado de derecho
- 5** Derechos no garantizados
- 4** Violaciones sistemáticas de los derechos
- 3** Violaciones regulares de los derechos
- 2** Violaciones repetidas de los derechos
- 1** Violaciones esporádicas de los derechos
- No hay datos disponibles

Clasificación de países en 2019

Clasificación 5+

Derechos no garantizados debido a la desintegración del estado de derecho

Burundi	•	Palestina	•	Sudán	•
República Centroafricana	•	Somalia	•	Siria	•
Libia	•	Sudán del Sur	•	Yemen	•

Clasificación 5

Derechos no garantizados

Afganistán	•	Eswatini	↗	Laos	•
Argelia	•	Grecia	•	Qatar	•
Bahréin	•	Guatemala	•	Filipinas	•
Bangladesh	•	Honduras	•	Arabia Saudita	•
Belarús	•	Hong Kong (China)	•	Sierra Leona	↗
Brasil	↗	India	•	Tailandia	↗
Camboya	•	Indonesia	•	Turquía	•
China	•	Irán	•	Ucrania	•
Colombia	•	Iraq	↗	Emiratos Árabes Unidos	•
Ecuador	•	Kazajstán	•	Vietnam	↗
Egipto	•	Corea (República de)	•	Zimbabwe	•
Eritrea	↘	Kuwait	•		

Clasificación 4

Violaciones sistemáticas de los derechos

Angola	•	Líbano	•	Serbia	•
Argentina	•	Macedonia del Norte	↗	Sri Lanka	↗
Benín	↘	Malasia	•	Tanzania	•
Bosnia Herzegovina	•	Malí	•	Trinidad y Tobago	•
Botswana	•	Mauritania	↘	Túnez	•
Camerún	•	México	↘	Uganda	•
Chad	•	Myanmar	•	Estados Unidos	•
Chile	↗	Nigeria	↘	Venezuela	↗
Congo (República Democrática del)	•	Omán	•	Zambia	•
Côte d'Ivoire	•	Pakistán	↘		
Djibouti	•	Panamá	•		
Etiopía	•	Paraguay	•		
Fiji	•	Perú	•		
Haití	•	Rumania	•		
Kenya	•	Senegal	•		

Clasificación 3

Violaciones regulares de los derechos

Albania	•	Georgia	•	Mozambique	•
Australia	•	Ghana	•	Namibia	↗
Bahamas	•	Hungría	•	Nepal	•
Belice	↗	Jordania	•	Polonia	•
Bolivia	↘	Lesotho	•	Federación Rusa	•
Bulgaria	•	Liberia	•	Rwanda	↗
Burkina Faso	•	Madagascar	•	España	•
Canadá	↗	Mauricio	•	Reino Unido	•
El Salvador	•	Marruecos	•		

Clasificación 2

Violaciones repetidas de los derechos

Barbados	•	Francia	•	Montenegro	•
Bélgica	↗	Israel	•	Nueva Zelandia	•
Congo (República del)	↘	Jamaica	•	Portugal	•
Costa Rica	•	Japón	•	Singapur	•
Croacia	•	Letonia	•	Sudáfrica	•
República Checa	•	Lituania	•	Suiza	•
República Dominicana	•	Malawi	•	Taiwán	•
Estonia	•	Moldova	•	Togo	↘

Clasificación 1

Violaciones esporádicas de los derechos

Austria	•	Islandia	•	Noruega	•
Dinamarca	•	Irlanda	•	Eslovaquia	•
Finlandia	•	Italia	•	Suecia	•
Alemania	•	Países Bajos	•	Uruguay	•

Comparación respecto a 2018:

Sin cambios o nuevo en 2019

Peor puesto

Mejor puesto

•

↗

↘

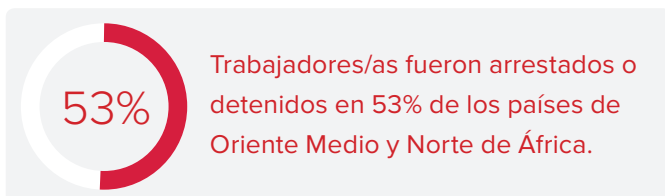
La peor región del mundo

REGIÓN		2019	ESCALA	
OMNA	19 PAÍSES	4,47	(4) Violaciones sistemáticas de los derechos a (5) Derechos no garantizados	
Asia-Pacífico	22 PAÍSES	4,05	(4) Violaciones sistemáticas de los derechos a (5) Derechos no garantizados	
África	39 PAÍSES	3,79	(3) Violaciones regulares de los derechos a (4) Violaciones sistemáticas	
Américas	25 PAÍSES	3,52	Violaciones regulares de los derechos a (4) Violaciones sistemáticas	
Europa	40 PAÍSES	2,55	Violaciones repetidas de los derechos a (3) Violaciones regulares	

Oriente Medio y Norte de África

En 2019 la región de Oriente Medio y Norte de África (OMNA) sigue siendo la peor del mundo para los derechos de los trabajadores y trabajadoras, con una clasificación media de 4,47.

En **Libia, Palestina, Siria y Yemen** prosiguen los conflictos, y los derechos y libertades fundamentales son aplastados.



Exclusión de trabajadores de la protección laboral

En un contexto de represión de las libertades civiles en general, casi todos los **países del Golfo** continúan excluyendo de cualquier protección laboral a los migrantes, que representan la gran mayoría de la mano de obra. Este año ha estado marcado por la exposición de abusos tremendos en **Arabia Saudita**, donde los trabajadores/as migrantes están atrapados en condiciones de explotación y trabajo forzoso. La exclusión de los trabajadores/as migrantes de la cobertura de la legislación laboral implica que prácticamente el 90% de la mano de obra ve denegado su derecho a formar o afiliarse a sindicatos.

La OIT estima que 164 millones de personas son trabajadores/as migrantes, de los que el 13,9% se encuentra en los países árabes. En octubre de 2018, una trabajadora indonesia fue ejecutada en secreto por las autoridades saudíes por haber matado a golpes a su empleador, pese a que alegó haber actuado en defensa propia cuando intentó violarla.

Desmantelamiento de sindicatos independientes y violentos ataques contra trabajadores/as

Argelia y **Egipto** siguen siendo lugares peligrosos para los sindicalistas, donde las autoridades buscan aplastar cualquier intento de organización por parte del movimiento sindical independiente. En Egipto, todos los sindicatos independientes fueron disueltos en marzo de 2018, dándoles 60 días para registrar de nuevo su organización en base a una serie de requisitos arbitrarios establecidos en la Ley de Sindicatos N° 213/2017. De los 1.000 sindicatos independientes que existían, únicamente 122 pudieron registrarse en base a la nueva ley y dentro del plazo previsto. Los sindicatos independientes de Argelia también sufrieron la misma suerte: en marzo de 2018, el ministro de Trabajo, operando fuera de cualquier marco legal, exigió a los 65 sindicatos reconocidos del país a presentar pruebas de su representatividad para volver a registrarse. Según la lista publicada por el Ministerio, únicamente 17 de los sindicatos cumplían los criterios exigidos. Las solicitudes de afiliación presentadas por dos organizaciones independientes, la *Confédération Générale Autonome des Travailleurs en Algérie* (CGATA) y el *Syndicat National Autonome des Travailleurs de l'Électricité et du Gaz* (SNATEG), fueron rechazadas.

En ambos países cualquier intento de organizar protestas por parte de los trabajadores fue sistemáticamente reprimido. En **BiscoMisr**, una empresa de alimentación egipcia, los trabajadores/as permanecieron detenidos durante 60 días por participar en una huelga, mientras que en las empresas **Ceramica** y **Majestic**, siete trabajadores que protestaban contra el impago de salarios fueron arrestados y acusados de incitación a la huelga. Todos ellos fueron sentenciados a 15 días de detención. En **Irán**, las autoridades intensificaron su represión de las protestas sindicales con violentos ataques contra los trabajadores y detenciones masivas. En octubre de 2018, más de 250 camioneros fueron arrestados durante una huelga nacional en protesta por los bajos salarios. En la misma línea, en mayo de 2018, 15 empleados de la **Heavy Equipment Production Company** (HEPCO) fueron arrestados por participar en una huelga reclamando salarios impagos. En octubre de 2018, el Tribunal Penal de Arak condenó a los trabajadores de HEPCO a entre uno y dos años y medio de prisión, además de recibir 74

latigazos, por “perturbar el orden público” e “instigar a los trabajadores a participar en manifestaciones y disturbios”.

Violaciones de los derechos de los trabajadores/as en Oriente Medio y Norte de África



Los 19 países excluyen a los trabajadores del derecho a formar o afiliarse a un sindicato.



En 18 de los 19 países se vulneró el derecho de huelga.



En 18 de los 19 países se vulneró el derecho de negociación colectiva.



La región de Asia y el Pacífico nuevamente se sitúa detrás de OMNA como la segunda peor región del mundo en cuanto a los derechos de los trabajadores y trabajadoras. La clasificación media para los países de Asia-Pacífico es de 4,05, algo peor de la media de 3,95 registrada el año anterior, siendo la región que muestra mayor variación para 2019.



10 sindicalistas fueron asesinados en Filipinas en 2018.

Violentos ataques contra trabajadores/as

La violencia física ejercida contra trabajadores/as y sindicalistas se intensificó considerablemente. En **Pakistán**, el líder sindical **Abdul Khaliq Sher** fue asesinado el 8 de marzo de 2018, después de asistir a una reunión con el propietario de la fábrica textil, Muhammad Jamil, en Gojra-Samundri Road. La policía indicó que Jamil y Khaliq habían mantenido una fuerte discusión, tras lo cual el primero, con la complicidad de Malik Amjad y Muhammad Tariq, disparó y mató a Abdul Khaliq Sher. La investigación sigue su curso en el momento de redactar este informe. En Filipinas, la violencia contra los trabajadores/as se incrementó, registrándose 10 asesinatos en 2018. El 20 de octubre de 2018, nueve trabajadores de la caña de azúcar en huelga, miembros de la *National Federation of Sugar Workers* (NAMASUFA) murieron a consecuencia de los disparos efectuados por un grupo de individuos no identificados, cuando ocupaban terrenos privados en la Hacienda Nene, en protesta por la reforma agraria y reclamando mejoras en sus condiciones de vida y de trabajo. El 31 de octubre, Danny Boy Bautista, recolector de 31 años y miembro activo de NAMASUFA, recibió cuatro disparos de un atacante no identificado, durante una acción de huelga en **Sumifru**, compañía japonesa exportadora de fruta.

Represión de la acción de huelga

Las huelgas fueron brutalmente reprimidas y duramente castigadas por los Gobiernos de **Bangladesh, Camboya, India, Myanmar** y **Tailandia**. En **Vietnam**, 50.000 trabajadores/as de la fábrica de calzado Pouchen en la zona industrial Tan Tao de Ho Chi Minh, principal centro económico de ese país del Sur de Asia, salieron a las calles los días 9 y 10 de junio de 2018 para protestar contra un proyecto de ley que prevé la creación de nuevas zonas económicas especiales. Las fuerzas de seguridad vietnamitas respondieron dispersando la manifestación con gases lacrimógenos y cañones de agua. Quinientos manifestantes fueron arrestados y muchos serían golpeados por la policía durante su detención.

En noviembre de 2018, la empresa ferroviaria estatal de Tailandia, **State Railway of Thailand** (SRT) empezó a reclamar que se hiciese efectiva la multa de 24 millones de Baht (730.000 USD) en daños y perjuicios impuesta al sindicato *State Railway Union of Thailand* (SRUT) y siete de sus dirigentes. La reclamación, iniciada en 2011, deriva de una acción en 2009 por parte del SRUT, en protesta por un accidente de ferrocarril que costó la vida a siete trabajadores. En muchos países, incluyendo **Bangladesh, Camboya** e **Indonesia**, las medidas antisindicales han sido frecuentes y los trabajadores/as que intentaron formar sindicatos fueron sistemáticamente despedidos. En **China, Jasic Technology** despidió este año a trabajadores/as cuando intentaron establecer su propio sindicato. Más de 40 trabajadores/as fueron además arrestados y acusados de “congregar una multitud para perturbar el orden social”.

Violaciones de los derechos de los trabajadores/as en Asia-Pacífico



91% de los países excluyen a los trabajadores del derecho a formar o afiliarse a un sindicato.



En 21 de los 22 países se vulneró el derecho de huelga.



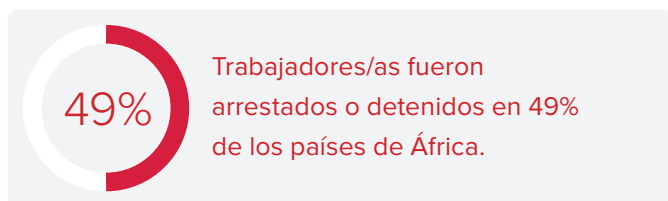
Los 22 países han vulnerado el derecho de negociación colectiva.



Manifestantes corean esloganizan contra una propuesta de acordar concesiones de 99 años en las zonas económicas especiales previstas, que algunos ven como acuerdos ventajosos para atraer firmas extranjeras, durante una manifestación en Vietnam.

Foto: Kao Nguyen/AFP

Burundi, la República Centroafricana, Somalia, Sudán del Sur y Sudán seguían plagados de conflictos internos que deterioraron aún más la situación humanitaria, privando a millones de personas de una protección básica. En otros países africanos el año estuvo marcado por una escalada de la violencia contra los trabajadores/as durante las protestas.



Aumento de la violencia

La brutalidad policial alcanzó niveles sin precedentes en **Camerún, Chad, Ghana, Eswatini y Zimbabwe**, donde las fuerzas de seguridad emplearon munición real contra los manifestantes. En Camerún, una huelga de estibadores portuarios fue brutalmente reprimida por la policía. Varios trabajadores resultaron heridos, y un manifestante perdió su antebrazo al intentar desviar una granada arrojada por la policía. En Zimbabwe, durante la brutal represión de una protesta de trabajadores/as en enero de 2019, 70 manifestantes resultaron heridos de bala y 12 perdieron la vida.

Prohibición de huelgas y reuniones

Autoridades y empleadores recurrieron cada vez con mayor frecuencia a órdenes judiciales para prohibir cualquier intento de organizar huelgas en **Nigeria, Benín y Gabón**, por ejemplo. En **Kenya**, la Comisión de Servicios del Personal Docente (TSC) no se presentó a una reunión de mediación convocada por el Secretario de Trabajo, al tiempo que obtuvo una orden judicial suspendiendo la huelga prevista por el sindicato de docentes *Kenya National Union of Teachers* (KNUT). De igual modo, algunos Gobiernos, como en **Burkina Faso**, recurrieron a decretar la prohibición global de cualquier manifestación, socavando el derecho de reunión pacífica de los trabajadores/as. En **Chad**, el ministro de la Administración del Territorio y la Seguridad Pública invocó motivos de seguridad para prohibir cualquier manifestación, amenazando con suspender las actividades de los partidos políticos y de toda organización de la sociedad civil que “intentase desafiar la autoridad del Estado”.

Arresto, detención y encarcelamiento

Un número considerable de líderes sindicales africanos fueron arrestados y detenidos arbitrariamente en 2019. En **Zimbabwe**, el presidente y el secretario general de la central sindical ZCTU fueron detenidos el 21 y el 25 de enero de 2019, respectivamente, acusados de subversión por “movilizar a la nación a participar en protestas contra el aumento de precios del combustible”. El secretario general de la CSI-África, que había viajado al país para reunirse con los líderes de la ZCTU y con el Ministro de Trabajo de Zimbabwe, fue igualmente arrestado en el hotel donde se alojaba y retenido arbitrariamente en el Aeropuerto Internacional de Harare. En **Kenya**, el secretario general de KNUT y otros dirigentes sindicales fueron arrestados supuestamente por incitar al personal de enfermería en el Hospital Kenyatta a participar en una huelga. En **Guinea**, las autoridades intensificaron la represión contra los sindicatos, arrestando arbitrariamente a varios líderes sindicales cuando llevaban a cabo sus actividades sindicales, incluyendo el secretario general del SLECG durante la celebración de su Congreso; el secretario general adjunto de la UGTG; y el secretario general del sindicato de trabajadores portuarios durante una incursión policial en las oficinas sindicales.

Violaciones de los derechos de los trabajadores/as en África



90% de los países excluyen a los trabajadores del derecho a formar o afiliarse a un sindicato.



92% de los países han vulnerado el derecho de negociación colectiva.



En 38 de los 39 países se vulneró el derecho de huelga.



Una camioneta bloquea la entrada principal de la Secretaría de Gobierno del Estado de Lagos, durante una huelga nacional en Nigeria.

Foto: Pius Utomi Ekpei/AFP

La situación de los trabajadores empeoró en relación con el año pasado en las Américas, con una calificación media de los países de 3,52. En numerosos países los sindicalistas fueron víctimas de violentos ataques.



34 sindicalistas fueron asesinados en Colombia en 2018.

Incremento de la violencia y la impunidad

Volvieron a registrarse una vez más casos de intimidación y de amenazas de muerte contra sindicalistas en **Honduras** y **Haití**, mientras que varios líderes sindicales fueron asesinados en **Brasil** y **Guatemala**. Tan solo en **Colombia**, 34 sindicalistas fueron asesinados en 2018, además de registrarse otros 10 intentos de asesinato y 172 casos de amenazas de muerte. El 4 de noviembre de 2018, **Edilberto Niño Cristancho**, dirigente sindical de SINTRAIMAGRA, que estaba liderando una campaña de organización en las empresas palmeras, fue encontrado gravemente herido y trasladado de inmediato al hospital. Poco después fallecería a consecuencia de sus heridas. Antes de morir, Edilberto alcanzó a declarar ante la policía lo ocurrido. Fue atacado por dos individuos no identificados, que le propinaron 18 puñaladas en un taxi, en la ciudad de Villavicencio, provincia de Meta. La situación en Colombia y Guatemala se ve agravada con la total inacción por parte de las autoridades a la hora de investigar y castigar esos crímenes.

Despedidos por pertenecer a un sindicato

Varios trabajadores/as fueron despedidos sumariamente por intentar formar sindicatos. En **Ecuador**, la empresa **Transportes Noroccidental** despidió a 22 trabajadores después de que haber establecido un sindicato, mientras que en **Trinidad y Tobago**, la empresa estatal de comunicaciones **TSTT** despidió a 503 trabajadores/as de manera improcedente, la mayoría de los cuales eran miembros del sindicato CWU. Numerosos casos de despidos colectivos en represalia por sindicalizarse permanecen sin resolver, y los trabajadores despedidos continúan esperando ser reintegrados en sus puestos de trabajo. En Paraguay, 327 trabajadores despedidos por **Prosegur** en 2012 siguen aún a la espera de que los tribunales dicten las correspondientes órdenes de readmisión. Fueron despedidos tras disolverse su sindicato en 2012, y su cese se produjo en represalia por haber organizado una acción de huelga. Los empleadores siguen recurriendo a prácticas antisindicales como la precarización laboral para eludir la negociación colectiva. En **Perú**, **AB InBev** despidió a 1.500 trabajadores reemplazándolos por empleados temporales, para evitar así la aplicación del convenio colectivo.

Denegación del registro a sindicatos

En muchos países latinoamericanos, las autoridades denegaron el registro a sindicatos aduciendo motivos ambiguos. En **Panamá**, el Gobierno sigue negándose a reconocer ocho sindicatos del sector público establecidos en conformidad con la ley, pese a haber asegurado reiteradamente a funcionarios de la OIT, en octubre de 2018, que serían registrados. Se ha denegado el registro a al menos 14 sindicatos en **Argentina**, aunque algunos presentaron su solicitud nada menos que en 2007. En **Paraguay**, la Organización de Trabajadores de la Educación del Paraguay (OTEP), creada en 2017, continúa sin haber obtenido el registro formal del Ministerio de Trabajo, mientras que el Sindicato de Trabajadores de la Ande (Sitrande) no ha podido llevar a cabo sus actividades y sus cuentas fueron bloqueadas, debido a la negativa del Gobierno a concederle la renovación de su registro. Se piensa que la renuencia gubernamental es en represalia por una huelga masiva organizada por Sitrande en 2014.

Violaciones de los derechos de los trabajadores/as en las Américas



68% de los países excluyen a los trabajadores del derecho a formar o afiliarse a un sindicato.



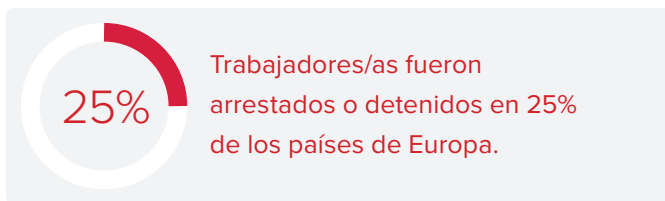
En 19 de los 25 países se vulneró el derecho de huelga.



En 20 de los 25 países se vulneró el derecho de negociación colectiva.



Las condiciones en Europa han empeorado en el último año, con un incremento de violentos ataques contra líderes sindicales y una creciente tendencia a acusar y dictar sentencia contra los trabajadores/as por su participación en acciones de huelga. La clasificación media de los países aumentó y se sitúa en 2,55.



Violentos ataques y asesinato de sindicalistas

En 2018, fueron asesinados sindicalistas en **Turquía** y en **Italia**. En **Turquía**, **Abdullah Karacan**, presidente del sindicato de trabajadores del sector químico y del caucho, Lastik-İş, fue asesinado por un atacante armado el 13 de noviembre de 2018. Se encontraba visitando a los trabajadores de una fábrica de neumáticos **Goodyear** en Adapazari. Otros dos representantes sindicales resultaron heridos. En **Italia**, **Soumayla Sacko**, sindicalista y trabajador agrícola de 29 años originario de Malí, fue asesinado en San Calogero el 2 de junio de 2018 mientras recolectaba material para contribuir a levantar la ciudad de tiendas y cabañas donde vivía junto con otros compañeros. Durante los dos últimos años, había venido trabajando activamente con la *Unione Sindacale di Base* (USB) y luchando por mejorar las terribles condiciones de los jornaleros. En **Kazajstán**, **Dmitry Senyavskii**, líder de la oficina del Sindicato de Trabajadores de Combustibles y Energía en la región de Karaganda, fue brutalmente golpeado por dos asaltantes no identificados, en su propio domicilio en Shakhtinsk.

Represión de la acción de huelga y las protestas

Numerosas acciones de huelga fueron dispersadas de forma brutal por las fuerzas policiales, y varios huelguistas serían juzgados y sentenciados por su participación. En **Bélgica**, 18 miembros de la ABVV-FGTB fueron acusados de bloquear la vía pública durante una protesta. La sentencia del tribunal declaró culpable de delito al presidente de la seccional sindical de la ABVV-FGTB en Amberes, aunque no se le impuso castigo alguno. De manera similar en **Francia**, cinco miembros de CGT y de FO fueron convocados por la policía por haber distribuido panfletos en un peaje. El secretario general de la CGT en Lot fue acusado de “ocupación ilegal de la vía pública” y su juicio está previsto para mayo de 2019. En **Turquía**, 43 trabajadores en la construcción del nuevo **Aeropuerto de Estambul** siguen pendientes de juicio, tras la violenta represión de sus protestas por las deplorables condiciones y la falta de seguridad en la obra de construcción, en octubre de 2018. La policía dispersó violentamente la manifestación procediendo a la detención de más de 400 trabajadores. En **Belarús** y **Kazajstán**, las autoridades continuaron su represión de los sindicatos independientes, juzgando y condenando a líderes sindicales en base a cargos fabricados.

Erosión de la negociación colectiva

En muchos países europeos, como los **Países Bajos**, **Estonia** y **España**, las empresas a menudo soslayan la negociación colectiva con los sindicatos impulsando la negociación de convenios directamente con los trabajadores. En **Noruega**, tras una huelga de 35 días y la conclusión de un convenio colectivo para poner fin a la disputa, los propietarios de **Norse Production**, empresa productora de salmón, la declararon en bancarrota para luego establecer un nuevo subcontratista, en los mismos locales y bajo la misma dirección. Ninguno de los trabajadores sindicalizados de Norse Production fue contratado por la nueva empresa, ni se renovó el convenio colectivo vigente.

Violaciones de los derechos de los trabajadores/as en Europa



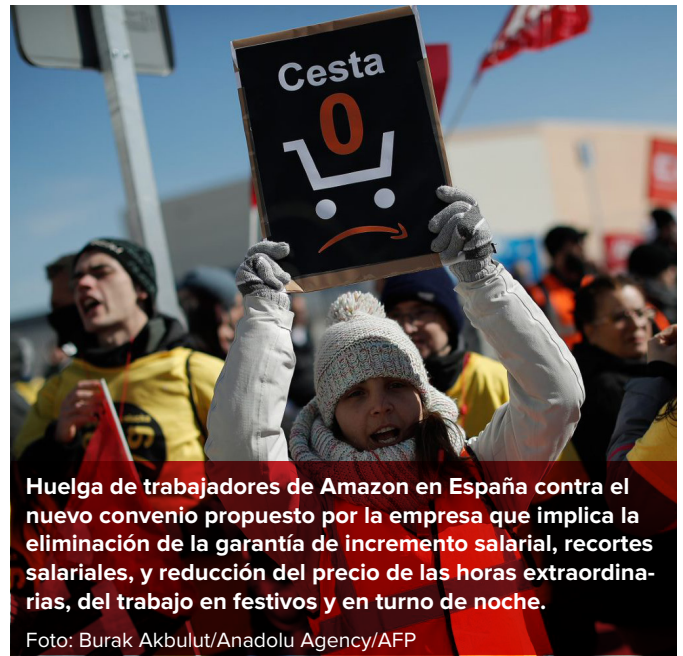
40% de los países excluyen a los trabajadores del derecho a formar o afiliarse a un sindicato.



68% de los países han vulnerado el derecho de huelga.



50% de los países vulneran los derechos de negociación colectiva.



Los diez peores países del mundo para los trabajadores y las trabajadoras

Argelia



- » Represión del Estado
- » Detención y enjuiciamiento criminal de líderes sindicales
- » Graves obstáculos al registro de sindicatos

El Gobierno de Argelia intensificó aun más la represión de los sindicatos independiente, sometiéndolos a un procedimiento ilegal para renovar su registro. De los 65 sindicatos reconocidos en el país, únicamente 17 organizaciones cumplían con los criterios arbitrarios y excesivos impuestos por el Gobierno. Las solicitudes de CGATA y SNATEG fueron rechazadas.

Casos de persecución por parte del Estado

Durante una manifestación organizada el 27 de diciembre de 2018 reclamando que el Estado dejase de criminalizar las actividades sindicales e implementase las recomendaciones de la OIT, 15 sindicalistas fueron detenidos, incluyendo al secretario general del SNATEG **Abdelkader Kawafi** y el secretario general de SNT ENERGIE **Zakaria Ben Haddad**. Ya en febrero de 2018, Kawafi había comparecido ante los tribunales, junto con el coordinador nacional de la SESS, **Kaddour Chouicha**, acusados de “difamación e incitación a una reunión no autorizada”. Ambos habían sido arrestados en julio de 2016, mientras esperaban en un café que finalizase una audiencia judicial en el juicio de Salah Dabbouz, presidente de LADDH.

Bangladesh



- » Violencia
- » Despidos masivos
- » Detención de dirigentes sindicales

En Bangladesh, los trabajadores/as han estado expuestos a despidos colectivos, arrestos, violencia y represión del Estado contra las protestas pacíficas. En el sector de la confección, las huelgas fueron a menudo reprimidas con extrema brutalidad por las fuerzas policiales. El 8 de enero de 2019, **Sumon Mia**, de 22 años y empleado en **Anlima Textile** en la zona de Kornopara en Savar, resultó muerto y otros 50 trabajadores heridos cuando la policía abrió fuego con balas de goma y lanzó gases lacrimógenos para dispersar a cerca de 5.000 manifestantes que protestaban a las afueras de Dhaka. La protesta había estallado después de que unos 50.000 trabajadores/as de la confección, muchos de los cuales fabrican ropa para marcas internacionales como Zara, Tesco y Walmart, salieran de sus fábricas reclamando la aplicación del incremento recientemente aprobado por el Gobierno, del 51% sobre el salario mínimo de 8.000 Taka (94 USD).

Caso de arresto de dirigentes sindicales

En febrero de 2018, 12 líderes y miembros del sindicato de la confección *Garments Workers' Trade Union Centre* (GWTUC) fueron acusados de intento de homicidio y vandalismo, luego de que representantes de la asociación patronal *Bangladesh Garment Manufacturers and Exporters Association* (BGMEA) presentasen una denuncia penal en su contra por su participación en una protesta pacífica frente a la empresa *Ashiana Garments Industries Ltd* en Dhaka. Las acusaciones eran claramente falsas, dado que de los 12 líderes acusados, únicamente tres estuvieron realmente presentes en la protesta, mientras que dos de ellos, el secretario general y el presidente del GWTUC, ni siquiera estaban en Dhaka en el momento de producirse los hechos. El sindicato piensa que el auténtico motivo de los arrestos fue su destacado papel en la campaña pidiendo el incremento del salario mínimo para los trabajadores/as de la confección.



Trabajadoras del textil en Bangladesh se movilizan reclamando un aumento salarial.

Foto: Mamunur Rashid/NurPhoto/AFP

Brasil

NUEVO



- » Violencia
- » Asesinato
- » Menoscabo de la negociación colectiva

La situación empeoró considerablemente para los trabajadores en Brasil este último año, con la adopción de leyes regresivas que socavaron severamente los derechos de negociación colectiva y el acceso al poder de un presidente de ultraderecha, Jair Bolsonaro. Numerosas huelgas y protestas fueron violentamente reprimidas por las fuerzas de seguridad del Estado, y los líderes sindicales se enfrentaron a amenazas e intimidación. El 8 de noviembre de 2018, el presidente del *Sindicato dos Servidores Públicos* del municipio de Bahía, **Aroldo Pereira de Souza**, sufrió una emboscada en la carretera y recibió tres disparos a manos de unos pistoleros no identificados. Falleció camino al hospital. Pereira de Souza había estado involucrado en una huelga de docentes.

Menoscabo de la negociación colectiva

Desde la adopción de la Ley No. 13.467, todo el sistema de negociación colectiva se ha hundido en Brasil. La Consolidación de las Leyes del Trabajo (CLT) reformada establece la posibilidad general de que, por medio de la negociación colectiva, queden derogadas las protecciones legales a favor de los trabajadores, con la única excepción de algunos derechos laborales consagrados en la Constitución Nacional. Casi dos años después de su adopción, la ley ha tenido consecuencias dramáticas en las relaciones laborales, con un descenso drástico, en un 45%, del número de convenios colectivos concluidos en 2018. Se registra además una preocupante tendencia por parte de los empleadores a denegar derechos laborales y presionar para imponer salarios más bajos a nivel de empresa.

Colombia



- » Asesinatos y violencia extrema
- » Ataques antisindicales y despidos

Colombia sigue siendo el país más peligroso del mundo para los trabajadores y sindicalistas, con 34 asesinatos registrados en 2018, 10 intentos de homicidio y 172 casos de amenazas de muerte. De los 34 asesinatos, 10 eran miembros de la Federación Nacional Sindical Unitaria Agropecuaria (FENSUAGRO) y 13 eran docentes. La mayor parte de los crímenes siguen sin resolver, ya que el Gobierno sigue sin asignar los medios necesarios para efectuar una investigación oportuna y el procesamiento de los responsables. Al no otorgarles la protección adecuada, las vidas de los sindicalistas y sus familias continúan permanentemente amenazadas.

Casos de asesinatos

El 14 de abril de 2018, se encontró el cadáver de **Efrén Zúñiga Dorado**, con una bala en la cabeza y signos de tortura. Se piensa que antes de ejecutarlo lo obligaron a cavar su propia tumba. Zúñiga Dorado trabajaba como docente en Piendamó y era miembro de ASOINCA, donde venía mostrándose activo en defensa de los trabajadores de la educación pública.

El 4 de noviembre de 2018, **Edilberto Niño Cristancho**, dirigente sindical de SINTRAIMAGRA, que estaba liderando una campaña de organización en las empresas palmeras, fue encontrado gravemente herido y trasladado de inmediato al hospital, donde falleció. Antes de morir, Edilberto alcanzó a declarar ante las autoridades que cuando se disponía a subir a un taxi en la ciudad de Villavicencio, provincia de Meta, fue abordado por dos sujetos que le propinaron 18 puñaladas.

Guatemala



- » Asesinatos y violencia extrema
- » Ataques antisindicales y despidos

Guatemala ha seguido plagada por una violencia endémica, a la que se suma un clima de impunidad. Cuatro líderes y miembros de sindicatos fueron asesinados el año pasado. En total, 90 sindicalistas han sido asesinados desde 2004, y el Estado no ha adoptado ninguna medida concreta para prevenir esos crímenes ni para investigar y castigar a los culpables en algunos casos ya históricos.

Además, muchas compañías privadas recurren a prácticas antisindicales o al despido como medida para impedir la formación de sindicatos. Desde que Sintrabimbo iniciase sus actividades en 2016, la empresa **Bimbo** ha despedido sistemáticamente a cualquier trabajador que se afiliase al sindicato.

Hasta la fecha han sido despedidos 250 trabajadores/as. Los tribunales ordenaron la readmisión de los trabajadores injustamente despedidos, pero la empresa se niega a acatar la sentencia. Prácticas similares se registraron en **Ternium Guatemala**.

Casos de asesinatos

Domingo Nach Hernández, integrante del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Villa Canales, fue encontrado sin vida el 20 de junio de 2018, días después de haber sido secuestrado por unos desconocidos. Ese asesinato se enmarca en la lucha por la readmisión de trabajadores de la municipalidad. El 6 de julio de 2018, **David Figueroa García**, representante de los trabajadores miembros del Sindicato del Centro Universitario de Petén (CUDEP), falleció tras recibir varios disparos de un individuo que se desplazaba en una motocicleta. Días antes Figueroa había dado cuenta a algunos compañeros que venía siendo víctima de actos de hostigamiento e intimidación.



- » Represión del Estado
- » Detención y enjuiciamiento de líderes sindicales

La represión contra el movimiento sindical independiente se intensificó en Kazajstán, donde los sindicatos afiliados a la Confederación de Sindicatos Independientes de Kazajstán (CNTUK), disuelta arbitrariamente en 2017, se han convertido en blanco de la persecución del Estado y de brutales agresiones físicas. **Larisa Kharkova**, antigua presidenta de la CNTUK, ha permanecido sometida a una estricta restricción de su libertad de movimiento, tras negarse pagar una multa de 6 millones de tenges (15.805 USD) por supuestos daños y perjuicios.

Casos de represión del Estado

Este año, el último en una larga lista de líderes sindicales acosados fue **Erlan Baltabai**, presidente del Sindicato de Trabajadores de Combustibles y Energía (FEWU). Se lo consideraba sospechoso de malversación de fondos sindicales. Como parte de la investigación, las autoridades convocaron reiteradas veces a Baltabai para ser interrogado, efectuaron registros en su domicilio y en las oficinas del FEWU, e incautaron diversos documentos sindicales. Sus familiares también fueron interrogados. La investigación, aún en curso, ha paralizado las actividades del FEWU.

El 10 de noviembre de 2018, **Dmitry Senyavskii**, líder de la oficina del FEWU en la región de Karaganda, fue brutalmente agredido en su domicilio en Shakhtinsk, por dos asaltantes no identificados. Tuvo que ser hospitalizado con graves lesiones, incluyendo un brazo roto y diversas contusiones, por lo que no pudo viajar a Astana para participar en una reunión con representantes de la CSI.

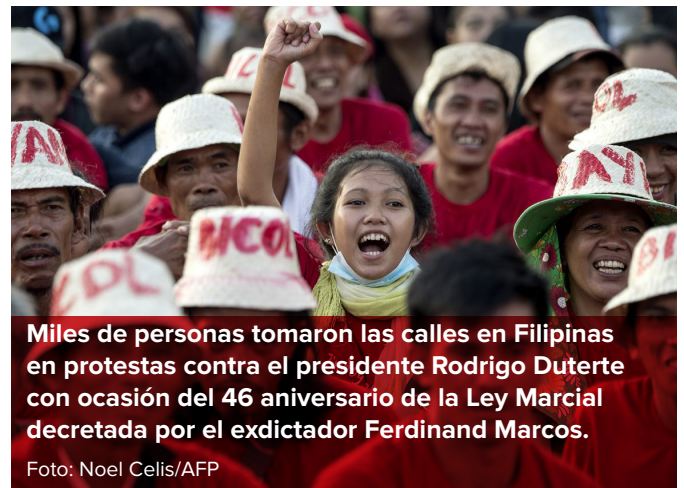


- » Violencia y asesinatos
- » Brutal represión de protestas públicas
- » Leyes represivas

Los trabajadores/as y sindicalistas en Filipinas se han enfrentado a violentos ataques e intimidación. Las protestas fueron brutalmente reprimidas por las fuerzas policiales, en un intento por parte del Gobierno de suprimir la disidencia política. Con la ley marcial ampliada en Mindanao por tercera vez consecutiva, hasta finales de 2019, la amenaza de una escalada de violencia y abusos es todavía mayor.

Casos de asesinatos

El 20 de octubre de 2018, nueve trabajadores de la caña de azúcar en huelga, miembros de la *National Federation of Sugar Workers* (NAMASUFA) murieron a consecuencia de los disparos efectuados por un grupo de individuos no identificados, cuando ocupaban terrenos privados en la Hacienda Nene, en protesta por la reforma agraria y reclamando mejoras en sus condiciones de vida y de trabajo. Entre los fallecidos había dos menores y tres mujeres. En el transcurso del último año, las autoridades filipinas han efectuado repetidas declaraciones públicas acusando a NAMASUFA de constituir un “frente” para grupos armados ilegales. Este ataque se produjo inmediatamente antes de que el presidente Duterte hiciese una declaración el 28 de octubre, afirmando que cualquier nueva ocupación de tierras por parte de campesinos sería tratada duramente: “He dado órdenes a la policía de dispararles. Si se resisten violentamente, disparen, y no me importa lo más mínimo si hay muertos”.



Miles de personas tomaron las calles en Filipinas en protestas contra el presidente Rodrigo Duterte con ocasión del 46 aniversario de la Ley Marcial decretada por el exdictador Ferdinand Marcos.

Foto: Noel Celis/AFP



- » Abuso de trabajadores/as migrantes y trabajo forzoso
- » Represión del Estado

Los derechos a la libertad sindical y de reunión, así como el derecho de negociación colectiva continuaron siendo denegados a todos los trabajadores y trabajadoras en Arabia Saudita. Los 8,3 millones de trabajadores/as migrantes en el país, que representan el 90% de la mano de obra en el sector privado, resultan particularmente afectados por la flagrante denegación de libertades civiles. Pese a que algunos países de origen de migrantes han manifestado su preocupación respecto a las condiciones de vida y de trabajo de sus ciudadanos en Arabia Saudita, análogas a la esclavitud, los trabajadores/as migrantes siguen siendo presa de tremendos abusos físicos y psicológicos. Trabajadoras del hogar vietnamitas relataron estar obligadas a trabajar hasta 18 horas diarias. Además, no recibían comida, a menudo eran agredidas por sus empleadores y no se les permitía dejar el trabajo y volver a su país.

Caso de ejecución de una trabajadora migrante

En octubre de 2018, **Tuti Tursilawati**, una trabajadora indonesia fue juzgada en secreto y condenada a muerte por las autoridades saudíes por haber matado a golpes a su empleador, pese a que alegó haber actuado en defensa propia cuando intentó violarla. Consiguió escapar, pero solo para ser violada por nueve hombres de nacionalidad saudita y posteriormente detenida por la policía. La decapitación se produjo sin haber notificado la sentencia a su familia ni al Gobierno indonesio, provocando reclamaciones para que Yakarta revise su acuerdo con Arabia Saudita y enfatizando la importancia de contar con una notificación consular y respetar los derechos civiles de los trabajadores indonesios en el país. El Gobierno saudita no respondió a las demandas.



Activista junto a una pancarta durante la protesta contra la ejecución de la trabajadora migrante indonesia Tuti Tursilawati, frente a la embajada de Arabia Saudita en Indonesia.

Foto: Andrew Lotulung/NurPhoto/AFP



- » Asesinato
- » Represión de huelgas
- » Despidos masivos y discriminación

Desde el intento de golpe de Estado y las severas restricciones a las libertades civiles impuestas por el Gobierno, derechos y libertades de los trabajadores/as han sido insistentemente denegados, con fuerte represión policial para dispersar las protestas y el despido sistemático de los trabajadores/as que intentasen organizarse. El 13 de noviembre de 2018, **Abdullah Karacan**, presidente del sindicato de trabajadores del sector químico y del caucho, Lastik-İş, fue asesinado por un atacante armado cuando visitaba a los trabajadores de una fábrica de neumáticos **Goodyear** en Adapazari.

Casos de enjuiciamientos de trabajadores

El 14 de septiembre de 2018, más de 10.000 trabajadores empleados en la construcción del nuevo **Aeropuerto de Estambul** iniciaron una huelga en protesta por las deplorables condiciones de seguridad e higiene en la obra de construcción. La protesta fue violentamente dispersada por efectivos de la policía y el ejército, empleando gases lacrimógenos. Dos días más tarde, la policía procedió a efectuar arrestos masivos y se detuvo a más de 400 trabajadores. Aunque en su mayoría serían liberados poco después, 43 trabajadores, incluidos tres representantes sindicales, fueron acusados de perturbación de la libertad de trabajar, contravención de la ley sobre manifestaciones y reuniones públicas, daños a la propiedad pública y resistencia a la autoridad. En total 31 trabajadores permanecen en detención preventiva en la prisión de Silivri, incluyendo a **Özgür Karabulut**, presidente de Dev Yapi-İs, cuya acusación está vinculada a un discurso que pronunció durante la huelga.

El 2 de noviembre de 2018, 26 sindicalistas fueron sentenciados a una pena de cinco meses de prisión, con suspensión de condena, por “desobediencia a la ley sobre reuniones y manifestaciones”, por haber participado en una protesta frente a la fábrica Oyak de **Renault** en marzo de 2016. Los trabajadores reclamaban el derecho a organizarse en la empresa. La protesta fue violentamente dispersada por la policía.



- » Violencia estatal
- » Detención de dirigentes sindicales
- » Despidos masivos

Este año se registró en Zimbabwe un patrón de violentos ataques contra trabajadores y sindicalistas. Las protestas organizadas por ZCTU entre el 14 y el 16 de enero de 2019, contra el incremento del 150% en el precio de los combustibles, fueron duramente reprimidas por las fuerzas de seguridad del Estado, empleando munición real. Las intervenciones policiales se saldaron con 12 trabajadores muertos y 70 manifestantes con heridas de bala. En total, 320 personas resultaron heridas, mientras que la Comisión de Derechos Humanos de Zimbabwe denunció torturas sistemáticas y detenciones arbitrarias por parte de las fuerzas de seguridad.

Casos de arrestos de dirigentes sindicales

Tras los actos de represión en enero, **Peter Mutasa** y **Japhet Moyo**, respectivamente presidente y secretario general de la ZCTU, fueron detenidos y acusados de subversión. Pese a ser liberados unos días más tarde, quedaron sujetos a estrictas medidas de liberación condicional, tienen prohibido salir del país y están obligados a presentarse periódicamente en comisaría. Moyo tuvo incluso que presentar las escrituras de su residencia personal como garantía para no tener que pagar fianza.

En octubre de 2018, una protesta nacional convocada por la ZCTU contra un aumento de impuestos y el incremento de los precios también había sido duramente reprimida por la policía. Numerosos trabajadores/as fueron golpeados y las oficinas de la ZCTU en Harare fueron acordonadas por 150 efectivos policiales. La policía procedió a la detención de 33 miembros del ZCTU, acusándolos de “alterar el orden público”. Se enfrentan a condenas de al menos 10 años de prisión.

Derechos más vulnerados en el mundo

DERECHO DE HUELGA - Creciente criminalización del derecho de huelga en 85% de los países.

DERECHO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA - Erosión de la negociación colectiva en 80% de los países.

DERECHO A ESTABLECER O AFILIARSE A SINDICATOS - Exclusión de trabajadores de la protección laboral en 74% de los países.

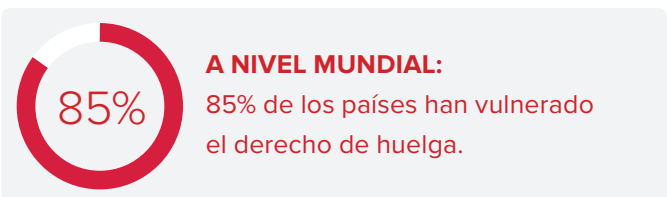
LIBERTADES CIVILES - Acceso a la justicia restringido en 72% de los países.

DERECHO A REALIZAR ACTIVIDADES SINDICALES - Anulación del registro de sindicatos en 59% de los países.

LIBERTADES CIVILES - Arrestos, detenciones y encarcelamientos arbitrarios en 44% de los países.

1. Creciente criminalización del derecho de huelga

En 2019, las huelgas fueron severamente restringidas o incluso prohibidas en 123 de los 145 países. En muchos de dichos países, las acciones de huelga fueron brutalmente reprimidas por las autoridades y los trabajadores muchas veces se enfrentan a enjuiciamientos criminales y despidos sumarios por el simple hecho de ejercer su derecho de huelga. Tres regiones –África, las Américas y OMNA– registraron un incremento en el número de países que vulneraron el derecho de huelga, en relación con el año anterior.

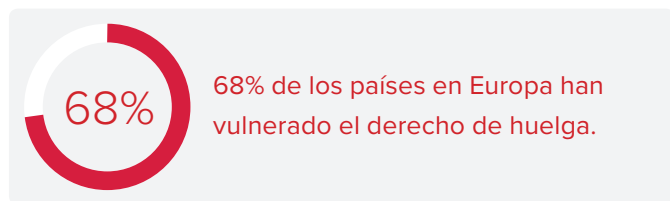


Regional: Porcentaje de países que han vulnerado el derecho de huelga

ÁFRICA	97%
OMNA	95%
ASIA-PACÍFICO	95%
AMÉRICAS	76%
EUROPA	68%

Enjuiciamiento de líderes sindicales y trabajadores por participar en huelgas

Europa



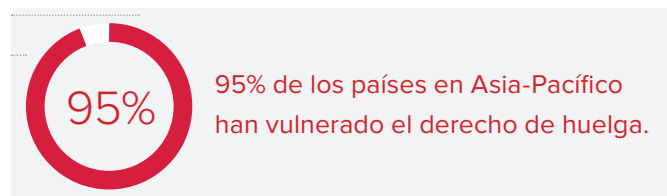
En **Bélgica**, 18 miembros de la ABVV-FGTB fueron acusados de bloquear la vía pública durante una protesta. El presidente de la seccional sindical de Amberes de la ABVV-FGTB fue declarado culpable de delito, aunque no se le impuso castigo alguno. De manera similar, en **Francia** cinco miembros de CGT y de FO fueron convocados por la policía por distribuir panfletos en un peaje. El secretario general de la CGT Lot fue acusado de “ocupación ilegal de la vía pública” y su juicio está previsto en mayo de 2019.

En **Turquía**, 43 trabajadores en la construcción del nuevo **Aeropuerto de Estambul** se enfrentan a juicio tras la violenta represión, en octubre de 2018, de sus protestas por las deplorables condiciones de seguridad e higiene. La policía dispersó violentamente la manifestación procediendo a la detención de más de 400 trabajadores.

Turquía – Renault

El 2 de noviembre de 2018, 26 sindicalistas fueron condenados por su participación en una huelga que tuvo lugar en 2016 en una fábrica de **Renault** en Bursa. El tribunal declaró a los trabajadores culpables de “desobediencia a la ley sobre reuniones y manifestaciones” y sentenciados a cinco meses de prisión con suspensión de la pena durante cinco años, tras haber participado en una protesta frente a la planta Oyak de Renault en marzo de 2016. Otros dos trabajadores que habían publicado mensajes de apoyo a la protesta en las redes sociales fueron sentenciados a penas de prisión de tres años y dos meses por incitación. La protesta de 2016 estalló tras una serie de despidos durante una campaña sindical organizada por miembros del sindicato *Birleşik Metal-İş*. Renault se había negado reiteradamente a permitir la celebración de elecciones sindicales, despidiendo a 10 trabajadores incluidos dos de sus portavoces. Los manifestantes reclamaban el respeto de su derecho de sindicalización y la readmisión de los trabajadores despedidos. La protesta fue violentamente dispersada por la policía.

Asia-Pacífico



En **Myanmar**, ocho dirigentes de la *Confederation of Trade Unions of Myanmar* (CTUM) y de la *Myanmar Industries Crafts and Services Trade Union Federation* (MICS-TUF) fueron detenidos por la policía y acusados de vulnerar el Artículo 20 de la Ley sobre marchas y asambleas pacíficas, que de hecho prohíbe cualquier manifestación o reunión pública so pena de incurrir en fuertes penas de prisión.

Oriente Medio y Norte de África



95% de los países en Oriente Medio y Norte de África han vulnerado el derecho de huelga.

En **Irán**, 15 empleados de **HEPCO** fueron arrestados por participar en una huelga reclamando salarios impagos y posteriormente serían condenados por el Tribunal Penal de Arak a entre uno y dos años y medio de prisión, además de recibir 74 latigazos, por “perturbar el orden público” e “instigar a los trabajadores a participar en manifestaciones y disturbios”.

Despidos por participar en acciones de huelga

África



97% de los países en África han vulnerado el derecho de huelga.

En **Zimbabwe**, el Gobierno despidió a 16.000 enfermeros/as en el contexto de protestas y acciones sindicales. Habían iniciado un paro laboral el 16 de abril de 2018 reclamando el pago de prestaciones adeudadas, entre otras reivindicaciones.



Asia-Pacífico

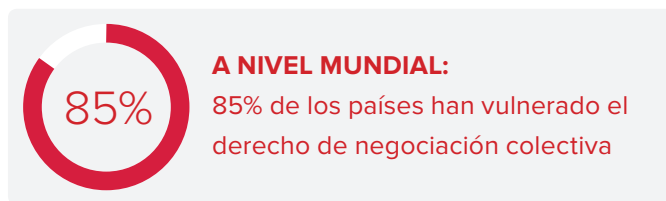
Tras las huelgas de trabajadores/as de la confección en 2019 en **Bangladesh**, en protesta por los bajos salarios, 7.000 trabajadores y trabajadoras fueron despedidos en distintas fábricas, la mayoría de las cuales manufacturan ropa para conocidas marcas occidentales. La protesta terminó cuando el Gobierno prometió un incremento salarial, pero cuando intentaron reincorporarse a sus puestos, muchos de los trabajadores se encontraron con que habían perdido su trabajo. Al menos 750 trabajadores/as en diversas compañías establecidas en el centro manufacturero de **Ashulia** encontraron carteles con sus fotos, colgados a la puerta de la fábrica, notificándoles el despido. Además, cientos de trabajadores de la confección fueron detenidos y se presentaron más de 30 acusaciones.

Europa – Ryanair

La aerolínea Ryanair, notoria por imponer un modelo de negocio basado en la explotación de los trabajadores y trabajadoras, con bajos salarios y empleos inseguros, tomó represalias contra sus empleados en el contexto de las huelgas organizadas en toda Europa en 2018, con objeto de denunciar las condiciones de trabajo y reclamar el reconocimiento de los sindicatos y la negociación colectiva. En **Bélgica**, la dirección envió cartas a todos los huelguistas, amenazándolos con el despido por falta grave, mientras que en **Portugal** amenazó al personal de cabina en huelga con congelar sus perspectivas de carrera profesional. En los **Países Bajos**, la dirección de Ryanair llegó incluso a coaccionar a algunos trabajadores para que reemplazasen a sus colegas en huelga, bajo amenaza de despidos disciplinarios.

2. Erosión de la negociación colectiva

En 2019 se registraron graves restricciones a la negociación colectiva en 116 países. En las Américas se constató el mayor aumento en el número de países donde se violó el derecho de negociación colectiva, mientras que fue vulnerado en todos los países de la región de Asia y el Pacífico.

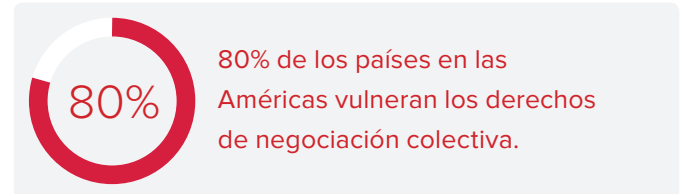


Regional: Porcentaje de los países que vulneran los derechos de negociación colectiva

ASIA-PACÍFICO	100%
OMNA	95%
ÁFRICA	92%
AMÉRICAS	80%
EUROPA	50%

Ataques contra la negociación colectiva

Américas



Los empleadores siguen recurriendo a prácticas anti-sindicales como la precarización laboral para eludir la negociación colectiva. En **Perú**, **AB InBev** despidió a 1.500 trabajadores reemplazándolos por empleados temporales, para evitar así la aplicación del convenio colectivo.

La adopción de leyes regresivas en **Brasil** ha supuesto un grave menoscabo a los derechos de negociación colectiva. Desde la adopción de la Ley No. 13.467, todo el sistema de negociación colectiva se ha hundido en Brasil. La Consolidación de las Leyes del Trabajo (CLT) reformada establece como principio general que los convenios colectivos prevalezcan sobre la legislación, de manera que por medio de la negociación colectiva podrían quedar derogadas ciertas protecciones legales, con la única excepción de algunos derechos laborales consagrados en la Constitución Nacional. Casi dos años después de su adopción, la ley ha tenido consecuencias dramáticas en las relaciones laborales, con un descenso drástico, en un 45%, del número de convenios colectivos concluidos en 2018. Se registra además una preocupante tendencia por parte de los empleadores a denegar derechos laborales y presionar para imponer salarios más bajos a nivel de empresa.

Europa



50% de los países en Europa vulneran los derechos de negociación colectiva.

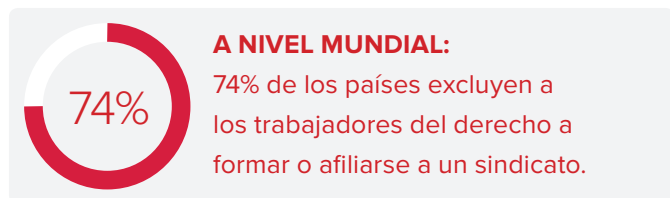
En los **Países Bajos, Noruega y España**, las empresas a menudo soslayan la negociación colectiva con los sindicatos impulsando la negociación de convenios directamente con los trabajadores. En Estonia, durante las negociaciones del convenio colectivo en que el Sindicato Independiente de Marineros de Estonia (EMSA), reclamaba un incremento salarial, la dirección de la compañía de ferry **TS Laevad** dejó completamente de lado al sindicato y organizó una reunión con los trabajadores, ofreciéndoles ventajas similares a las que pedía el sindicato para todos los trabajadores. Esta táctica, denunciada por EMSA, tenía como único objetivo eludir y desacreditar al sindicato.

EEUU y Europa – Amazon

Amazon tiene un largo historial de supresión de la libertad sindical: contratación de despachos de abogados, despido de representantes sindicales e incluso el cierre de un centro de llamadas, todo ello para frenar los esfuerzos de organización. Los trabajadores de Amazon emprendieron acciones para reivindicar mejores condiciones de trabajo y derechos de negociación colectiva, instando a los clientes a boicotear el 'Prime Day' de ofertas de la marca, en julio de 2018. Los trabajadores de centros logísticos en **Inglaterra, Francia, Alemania, Italia, España y Portugal** organizaron acciones de huelga. Las preocupaciones varían de un país a otro, incluyendo aumento de los horarios de trabajo, no contar con prestaciones de salud y dificultades para firmar convenios colectivos.

3. Exclusión de trabajadores de la protección laboral

En base a las normas internacionales del trabajo, todos los trabajadores, sin distinción, tienen derecho a la libertad sindical. En 2019, 107 de 145 países excluyen a determinadas categorías de trabajadores de este derecho, a menudo en función de su estatus de empleo, como trabajadores/as informales o con formas atípicas de empleo. En las cinco regiones se registró un aumento en el número de trabajadores excluidos del derecho a establecer o afiliarse a sindicatos. El incremento fue mayor en Europa, con un incremento del 50% en cuanto a los países que aplican exclusiones.

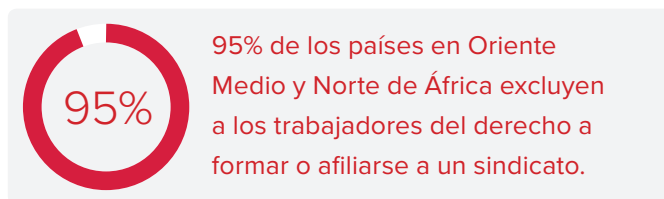


Regional: Porcentaje de países que excluyen a los trabajadores del derecho a formar o afiliarse a un sindicato

OMNA	95%
ÁFRICA	92%
ASIA-PACÍFICO	91%
AMÉRICAS	80%
EUROPA	50%

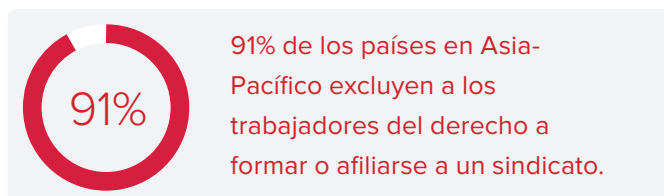
Trabajadores/as migrantes

Oriente Medio y Norte de África



En todo el mundo hay 164 millones de trabajadores/as migrantes, que con demasiada frecuencia están excluidos de cualquier protección laboral y resultan particularmente afectados por la denegación del derecho a formar y afiliarse a sindicatos. Esto los deja a merced de la explotación y vulnerables a todo tipo de abusos. En los **países del Golfo**, los trabajadores/as migrantes, que representan el 13,9 de la población pero constituyen la inmensa mayoría de la mano de obra, quedan atrapados en condiciones de explotación y trabajo forzoso. Muchas veces deben trabajar 18 horas diarias, y se ven privados de comida y sueño. A menudo sufren abusos físicos, sexuales y psicológicos de parte de sus empleadores, que suelen confiscarles sus documentos de identidad para impedir que puedan escapar. En octubre de 2018, **Tuti Tursilawati**, una trabajadora del hogar indonesia empleada en **Arabia Saudita** fue juzgada en secreto y condenada a muerte por las autoridades saudíes por haber matado a golpes a su empleador, pese a que alegó haber actuado en defensa propia cuando intentó violarla. Consiguió escapar, pero solo para ser violada por nueve hombres de nacionalidad saudita y posteriormente detenida por la policía. Fue decapitada sin haber notificado la sentencia a su familia ni a las autoridades indonesias.

Asia-Pacífico

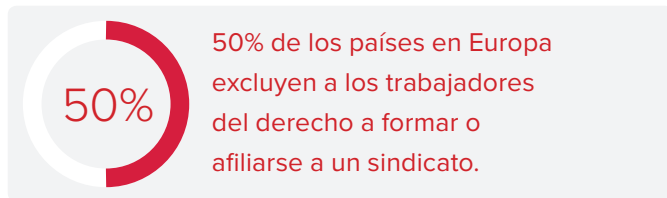


Trabajadores/as del sector público

En varios países, algunas categorías de empleados públicos siguen viendo denegado su derecho a la libertad sindical, como por ejemplo los bomberos o el personal de prisiones en **Japón**.

Formas atípicas de empleo

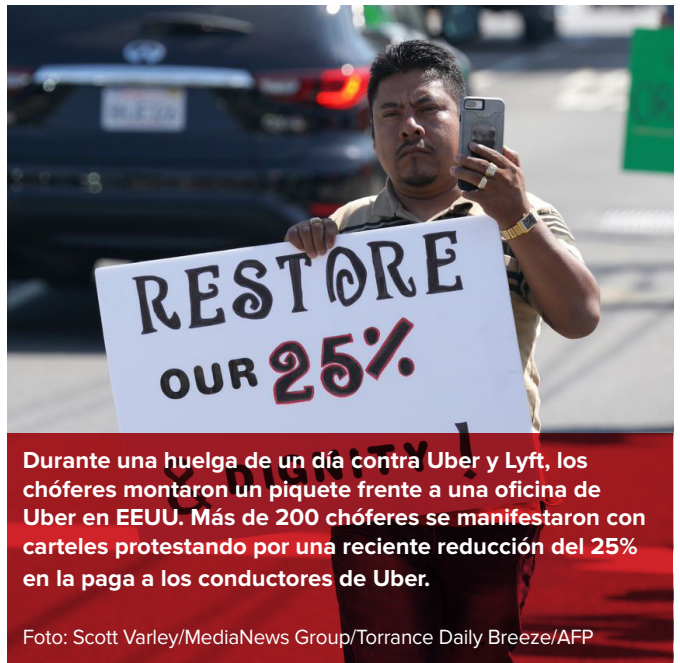
Europa



Se observa una tendencia a nivel mundial a intentar excluir a los trabajadores de los derechos laborales a través de formas 'atípicas' de empleo, lo que reduce la capacidad de organización de los sindicatos, dado que muchos trabajadores y trabajadoras quedan aislados física o psicológicamente de los trabajadores permanentes o formales. Las formas atípicas de empleo incluyen: trabajo temporal; a tiempo parcial, los contratos puntuales, de cero horas o con jornadas laborales variables; trabajo a través de agencias de empleo temporal; así como falsos autónomos, como muchos de los trabajadores empleados en empresas de plataformas y en la economía gig o digital.

EEUU, Europa, India, Corea del Sur, Australia – Uber

La empresa de VTC Uber es uno de los líderes mundiales en atacar los derechos de los trabajadores/as. Recorta las normas de empleo y está siendo objeto de impugnaciones legales en diversas jurisdicciones. Los trabajadores se enfrentan a salarios de miseria, servidumbre por deudas, problemas de salud mental y de salud y seguridad a causa de las largas jornadas de trabajo. Las mujeres y los jóvenes resultan particularmente afectados. Los sindicatos reclaman derechos de negociación colectiva y de sindicalización; un salario vital para todos los trabajadores, independientemente de su situación contractual; condiciones de trabajo seguras y decentes para todos los conductores y conductoras. Uber afronta actualmente huelgas y batallas legales en **Australia, Bélgica, Corea del Sur, Londres, Mumbai, Nueva York, Seattle, San Francisco** y muchos otros países y ciudades en el mundo entero.



Trabajo informal

África



92% de los países en África excluyen a trabajadores del derecho a formar o afiliarse a un sindicato.

La **República del Congo** y **Malawi** son países con un gran número de trabajadores informales, y ambos están en la clasificación 2. Aunque esta clasificación no refleja la realidad de todas las violaciones de los derechos de los trabajadores y trabajadoras en dichos países, al menos pone de manifiesto los enormes problemas estructurales y las dificultades para identificar, informar y hacer frente a las violaciones en países donde la gran mayoría de la mano de obra está empleada en la economía informal. Según estadísticas de la OIT, en África el 85,8 del empleo es informal. Los trabajadores/as en la economía informal resultan particularmente vulnerables a abusos y se exponen a condiciones de trabajo y de vida inadecuadas e inseguras; además los servicios de inspección del trabajo carecen de medios adecuados para controlar sus condiciones de trabajo.

Los sindicatos están organizando a los trabajadores/as informales. El sindicato *Malawi Union for the Informal Sector* (MUFIS), que obtuvo su registro oficial en 2004, cuenta con unos 14.550 miembros en los siguientes sectores de la economía informal: trabajadores a domicilio, vendedores callejeros, recolectores de residuos, obreros de la construcción, trabajadores/as del hogar y productores de té a pequeña escala.

Recomendación de la OIT sobre la transición de la economía informal a la economía formal, 2015 (núm. 204)

La OIT subraya la necesidad de facilitar la transición de los trabajadores y las unidades económicas desde la economía informal a la economía formal, promover la creación, preservación y sustentabilidad de empresas y de empleos decentes en la economía formal, y prevenir la informalización de los empleos de la economía formal. Tales resultados únicamente pueden obtenerse mediante la realización de la libertad sindical y el derecho de negociación colectiva para todos los trabajadores/as en la economía informal. Los sindicatos pueden desempeñar un papel crucial, ampliando su membresía y organizando a trabajadores/as en la economía informal. Tienen la capacidad para hacerlo y deberían proteger los derechos e intereses de sus miembros en la economía informal, fomentar su participación en el sindicato y promover una legislación inclusiva.

4. Acceso a la justicia restringido

El acceso a la justicia y las garantías procesales son principios básicos del Estado de Derecho. En su ausencia, las personas no podrán hacer oír su voz ni aseverar sus derechos. En 104 de los 145 países, los trabajadores no tienen acceso a la justicia o lo tienen limitado, y las garantías procesales y la justicia les son denegados. Líderes sindicales han sido a menudo detenidos y juzgados en base a acusaciones falsas, y sus juicios muchas veces se desarrollaron pasando por alto sus garantías procesales y careciendo de imparcialidad.



A NIVEL MUNDIAL:

72% de los países deniegan acceso a la justicia a trabajadores/as.

Regional: Porcentaje de países que deniegan acceso a la justicia a trabajadores/as

OMNA	95%
ÁFRICA	90%
ASIA-PACÍFICO	73%
AMÉRICAS	68%
EUROPA	48%

Casos de denegación de justicia

Oriente Medio y Norte de África



95% de los países en Oriente Medio y Norte de África deniegan acceso a la justicia a trabajadores/as.

Irán – Ali Nejati

Las autoridades iraníes destacan por la implacable persecución a los activistas sindicales. Numerosos activistas han sido arrestados y encarcelados sin juicio, en ocasiones en centros penitenciarios remotos y secretos, donde además sufrirían torturas. El 29 de noviembre de 2018, las fuerzas de seguridad irrumpieron en el domicilio de **Ali Nejati** sin contar con orden judicial alguna, y procedieron a su detención de manera violenta. Ali Nejati es un conocido sindicalista ya retirado, y miembro del sindicato de trabajadores del complejo azucarero **Haft Tapeh**. Su abogado indicó que había sido acusado de “alterar el orden público”, “conspiración y asociación contra la seguridad nacional” y “cooperación para crear un grupo con el objetivo de alterar la paz y la seguridad”. Retenido en la prisión de Ahvaz, el 13 de diciembre tuvo que ser trasladado al hospital tras un durísimo interrogatorio. Su abogado precisó que su arresto guardaba relación con una supuesta amenaza a la seguridad nacional, pero también con su condena previa a un año de prisión, que nunca cumplió, vinculada a su activismo sindical.

Irán - National Steel Industrial Group

El 9 de noviembre de 2018, 41 trabajadores del **National Steel Industrial Group** en Ahvaz, provincia de Kuzestán, fueron detenidos por participar en una huelga que había congregado a más de 4.000 trabajadores. Los días 17 y 18 de diciembre, los 41 detenidos fueron transferidos a la prisión Sheiban en Ahvaz. Su abogado informó que 35 de ellos habían sido liberados bajo fianza, pero los otros ocho permanecieron detenidos y algunos no tuvieron acceso a representación legal.

Asia-Pacífico



73% de los países en Asia-Pacífico deniegan acceso a la justicia a trabajadores/as.

Camboya – Violenta represión de 2013 en Veng Sreng

Siete dirigentes sindicales nacionales de CLC, CUMW, CCU y FTUWKC comparecieron ante el Tribunal de Primera Instancia del municipio de Phnom Penh, los días 7 y 11 de diciembre de 2018, por presunta participación en una acción de huelga organizada en 2013 que culminó en enfrentamientos con la policía. Pese a que desde entonces el empleador retiró los cargos, el caso fue reabierto por las autoridades. El juez cambió la acusación a instigación a la violencia, basándose en disposiciones del Código Penal, sin informar de ello a los acusados ni a sus representantes legales. Tras un simulacro de juicio, los siete sindicalistas fueron condenados a duras penas de prisión de hasta dos años y medio, en suspenso, y al pago de daños y perjuicios por valor de 35 millones de riel (8.750 USD) a dos víctimas supuestamente heridas durante la huelga.

China – Jasic Technology Factory



Activistas portando pancartas durante una manifestación en apoyo a los trabajadores de la fábrica Jasic Technology en China.

Foto: Reuters/Sue-Lin Wong

El 11 de agosto de 2018, **Shen Mengyu** activista defensora de los trabajadores, fue secuestrada en su domicilio por tres hombres no identificados que se cree pertenecían a las fuerzas de seguridad chinas, que la metieron a la fuerza en un automóvil sin distintivos. Otro activista, **Xiao Hu**, fue detenido más o menos al mismo tiempo. Ambos eran destacados defensores de los trabajadores de la fábrica de **Jasic Technology**, que han venido intentando establecer un sindicato independiente. Shen Mengyu había sido co-autora de una carta abierta publicada poco antes, muy crítica hacia el propietario de Jasic Technology, así como hacia el director de personal. La policía se negó a investigar su desaparición, calificándola de “disputa familiar”. Las autoridades afirman que las cuatro cámaras de seguridad colocadas en los alrededores del lugar del secuestro estaban “fuera de servicio”. Algunos informes señalan que Shen podría estar detenida en una casa en Shenzhen, un centro de detención no oficial o “cárcel negra”, permaneciendo bajo vigilancia durante las 24 horas. Esa forma de detención es un método común de represión en China, que permite a la policía mantener a alguien detenido indefinidamente, sin contacto alguno con un abogado, su familia o la prensa.

África



90% de los países en África deniegan acceso a la justicia a trabajadores/as.

Zimbabwe - Kwasi Adu Amankwah

El secretario general de la CSI-África fue sacado del hotel donde se alojaba en Harare por agentes de las fuerzas de seguridad, el 26 de febrero de 2019 a las 2 a.m., siendo conducido al aeropuerto donde permaneció retenido durante varias horas. No permitieron que un abogado de la ZCTU pudiese visitar a Adu Amankwah en el aeropuerto. Había viajado a Zimbabwe para transmitir su solidaridad a la ZCTU y a los trabajadores del país. Tenía previsto reunirse con los líderes de la ZCTU y con el Ministro de Trabajo de Zimbabwe para discutir sobre la retirada de los cargos que pesaban contra Japhet Moyo y Peter Mutasa, dirigentes de la ZCTU.

5. Anulación del registro de sindicatos

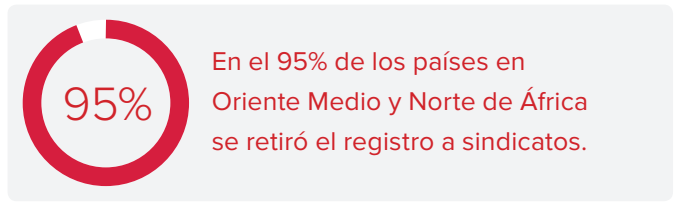
El reconocimiento oficial de un sindicato, mediante el registro legal, constituye una faceta esencial del derecho de sindicalización, ya que es el primer paso que han de dar las organizaciones sindicales para poder funcionar de manera eficaz y representar a sus miembros adecuadamente. Entre abril de 2018 y marzo de 2019, las autoridades impidieron el registro, lo retiraron, o disolvieron arbitrariamente sindicatos en 86 de los 145 países. Muchos sindicatos en todas las regiones encontraron dificultades para registrarse, como en **Argentina, Belarús, Burkina Faso, Colombia, Guatemala, Honduras y Panamá.**



Regional: Porcentaje de países que han anulado el registro de sindicatos

OMNA	95%
ASIA-PACÍFICO	73%
AMÉRICAS	68%
ÁFRICA	56%
EUROPA	47%

Oriente Medio y Norte de África



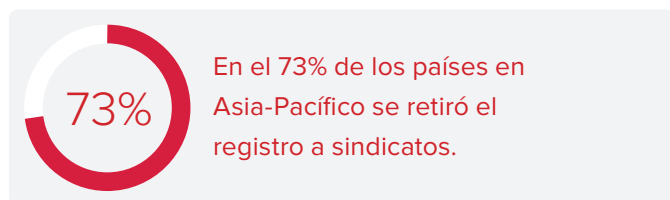
En **Egipto**, todos los sindicatos independientes fueron disueltos en marzo de 2018, dándoles 60 días para registrar de nuevo su organización. De los 1.000 sindicatos independientes que existían, únicamente 122 pudieron registrarse en base a la nueva ley dentro del plazo previsto.

Los sindicatos independientes de **Argelia** también sufrieron la misma suerte ya que, en marzo de 2018, el ministro de Trabajo, operando fuera de cualquier marco legal, exigió a los 65 sindicatos reconocidos del país a presentar pruebas de su representatividad para volver a registrarse. Según la lista publicada por el Ministerio más tarde, únicamente 17 de los sindicatos cumplían los criterios exigidos. Las autoridades argelinas continuaron denegando el reconocimiento a la *Confédération Générale Autonome des Travailleurs en Algérie* (CGATA), que ha venido intentando obtener su registro desde 2013. Pese a su innegable representatividad en los servicios públicos, la CGATA continuó excluida de los procesos nacionales de diálogo social.

En **Afganistán**, novedad en el Índice de 2019, las autoridades intensificaron la represión hacia el *National Union of Afghanistan Workers and Employees* (NUAWE), con incursiones en las oficinas sindicales en diversas ocasiones en abril y mayo de 2018, y ordenando al Ministerio de Justicia que cancele el registro de NUAWE a menos que entregue al Gobierno sus propiedades adquiridas legalmente.

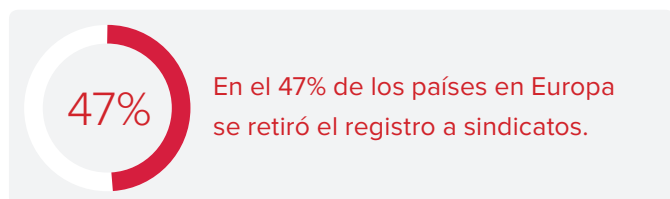
Arabia Saudita continúa negándose a reconocer sindicatos independientes.

Asia-Pacífico



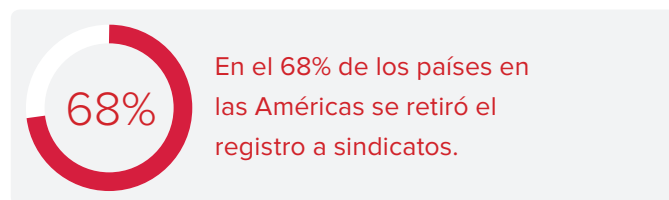
En regímenes autocráticos como **China**, se deniegan por completo las libertades civiles, y cualquier intento por establecer sindicatos independientes es inexorablemente frustrado por las autoridades.

Europa



Desde que se anuló su registro el 28 de marzo de 2017, el Gobierno ha impedido que la Confederación de Sindicatos Independientes de la República de **Kazajstán** (CNTUK) pueda registrarse bajo otro nombre. Los días 6 y 27 de agosto de 2018, el Ministerio de Justicia rechazó el registro de la organización con su nueva denominación, Congreso de Sindicatos Libres de Kazajstán. El 4 de septiembre de 2018, el Gobierno aceptó otro nombre propuesto, Confederación de Sindicatos Libres, pero una vez más se denegó el registro aduciendo que uno de sus miembros fundadores estaba implicado en un proceso judicial en relación con una factura impagada.

Américas



En **Paraguay**, la Organización de Trabajadores de la Educación del Paraguay (OTEP), creada en 2017, continúa sin haber obtenido el registro formal del Ministerio de Trabajo, mientras que el Sindicato de Trabajadores de la Ande (Sintrande) no ha podido llevar a cabo sus actividades y sus cuentas fueron bloqueadas, debido a la negativa del Gobierno a concederle la renovación de su registro.

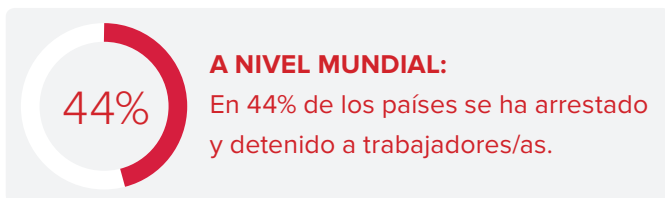
África



En **Senegal**, varias organizaciones sindicales, incluyendo el *Syndicat Autonome de la Recherche Agricole Alimentaire* (SARAA) y el *Syndicat de Travailleurs et Opérateurs de Télécommunications* (SYROTEL), vieron sus solicitudes de reconocimiento denegadas por las autoridades, lo que les impidió llevar a cabo sus actividades adecuadamente.

6. Arrestos, detenciones y encarcelamientos arbitrarios

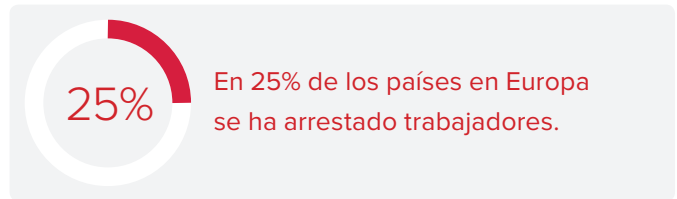
Buen número de Gobiernos han intensificado presiones contra los trabajadores/as que reclaman sus derechos y los sindicatos que los apoyan, apuntando sus ataques específicamente hacia destacados líderes sindicales. Trabajadores/as fueron arrestados o detenidos en 64 de los 145 países de 2019. Las detenciones de destacados líderes sindicales formaron parte de la masiva represión de las acciones de huelga, que ha ido en aumento en 2019. En tres cuartas partes de los países de Asia y el Pacífico se arrestó a trabajadores, así como en uno de cada cuatro países (25%) en Europa.



Regional: Porcentaje de países donde se ha arrestado y detenido a trabajadores

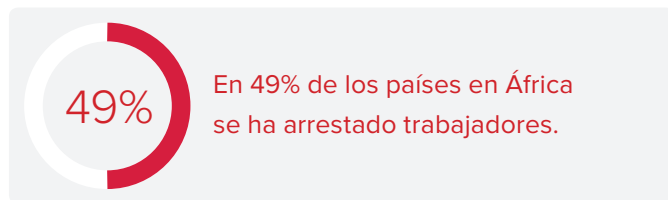
ASIA-PACÍFICO	73%
OMNA	53%
ÁFRICA	49%
AMÉRICAS	36%
EUROPA	25%

Europa



En **Kazajstán**, tras la disolución arbitraria de la Confederación de Sindicatos Independientes de la República de Kazajstán (CNTUK) en 2017, sus dirigentes fueron procesados en base a cargos falsos y condenados a principios de 2018. **Nurbek Kushakbayev**, vicepresidente de la CNTUK, y **Amin Yeleusinov**, presidente del sindicato de la *Oil Construction Company* afiliado a la CNTUK, fueron sentenciados a dos años y medio de prisión, además de la inhabilitación temporal para ocupar un cargo público tras cumplir sus condenas. Tras permanecer 16 meses en prisión, Kushakbayev y Yeleusinov fueron liberados el 22 y el 28 de mayo de 2018, respectivamente. Sin embargo, la anterior líder de la CNTUK, **Larisa Kharkova** –que había sido condenada a cuatro años de restricción de libertad de movimiento, cinco años de inhabilitación para ocupar cualquier cargo público y 100 horas de trabajos forzados, en base a cargos falsos de malversación–, ha permanecido sometida a una estricta restricción de su libertad de movimiento, tras negarse pagar una multa de 6 millones de tenges (15.805 USD) en compensación por supuestos daños y perjuicios.

África



En **Guinea**, las autoridades intensificaron la represión contra los sindicatos, arrestando arbitrariamente a varios líderes sindicales cuando llevaban a cabo sus actividades sindicales. El secretario general del SLECG fue detenido durante la celebración de su Congreso, mientras que el secretario general adjunto de la UGTG fue detenido en su habitación de hotel en Boké, donde se había desplazado para comprobar las condiciones de salud y seguridad en las minas. El secretario general del sindicato de trabajadores portuarios fue detenido y puesto bajo custodia durante una incursión policial en las oficinas sindicales, y sería posteriormente condenado a 13 días de prisión y al pago de una multa de 500.000 GNF.

Zimbabwe – Japhet Moyo y Peter Mutasa

En **Zimbabwe**, el secretario general de la central sindical *Zimbabwe Congress of Trade Unions* (ZCTU), **Japhet Moyo** y su presidente, **Peter Mutasa**, fueron detenidos el 21 y el 25 de enero de 2019, respectivamente, tras la protesta nacional que fue brutalmente reprimida por fuerzas policiales y del ejército. Moyo fue arrestado el lunes 21 de enero y Mutasa se presentó él mismo el 25 de enero, en compañía de su abogado, después de haber tenido que permanecer escondido durante varios días. Unos días antes de la detención de Mutasa, la policía había irrumpido en su domicilio durante su ausencia y al parecer los agentes agredieron a su hermano. Durante el tiempo en que Mutasa permaneció escondido, otros miembros de la ZCTU indicaron haber evitado ir a las oficinas por miedo a que la policía los interrogase sobre su paradero. Las autoridades de Zimbabwe tienen un largo historial de ataques contra líderes de la ZCTU. Ya en octubre de 2018, Mutasa y Moyo –junto con otros 33 sindicalistas– habían sido arrestados y posteriormente liberados, para reprimir una protesta nacional contra un aumento de impuestos y el incremento de los precios. Algunos sindicalistas fueron agredidos, las oficinas de la ZCTU en Harare fueron acordonadas por 150 efectivos policiales, y los líderes de la ZCTU que no habían sido ya detenidos se vieron obligados a esconderse. Por otro lado, el secretario general de la CSI-África, Kwasi Adu-Amankwah, que había viajado al país para reunirse con los líderes de la ZCTU y con el Ministro de Trabajo de Zimbabwe, fue arrestado en el hotel donde se alojaba y retenido arbitrariamente en el Aeropuerto Internacional de Harare.

Tendencias mundiales para los trabajadores en 2019

1. Democracia en crisis

Se está produciendo un desmantelamiento sistemático de los pilares de la libertad y la democracia, con constantes ataques a los derechos de los trabajadores/as y la democracia en el lugar de trabajo mediante la aplicación de restricciones al derecho de huelga y a la libertad de expresión y reunión.

Acción de huelga y libertad de reunión



En todo el mundo se restringieron severamente o incluso prohibieron huelgas en 123 de los 145 países.

Regional: Porcentaje de países que han vulnerado el derecho de huelga

ÁFRICA	97%
OMNA	95%
ASIA-PACÍFICO	95%
AMÉRICAS	76%
EUROPA	68%

África



En 38 de los 39 países de África se vulneró el derecho de huelga

En los siguientes países se denegaron autorizaciones para organizar huelgas en base a motivos cuestionables: **Benín, Burkina Faso, Fiji, Gabón, India, Namibia, Nigeria y Sudáfrica.**

Américas



En 19 de los 25 países de las Américas se vulneró el derecho de huelga

En **Canadá**, se privó a 50.000 trabajadores/as postales del derecho de huelga, al obligarlos a reanudar el trabajo el 27 de noviembre de 2018, con la adopción por parte del Gobierno federal de una ley especial. Los trabajadores/as llevaban haciendo huelga desde el 22 de octubre reclamando mejores condiciones de trabajo y salariales. La Ley C-89 prevé la imposición de multas que van de 1.000 CAD (744 USD) a 50.000 CAD (37.199 USD) para cualquier trabajador que se negase a reanudar el trabajo, y de 100.000 CAN (74.397 USD) para cualquier sindicato que contravenga la ley. Varios sindicalistas que salieron a la calle para mostrar su apoyo a los trabajadores/as del servicio postal fueron arrestados y mantenidos bajo custodia policial. Serían liberados poco más tarde.

Europa



En 68% de los países de Europa se vulneró el derecho de huelga

Ha habido además un número creciente de países donde las autoridades o los empleadores recurren a órdenes judiciales para prohibir la acción de huelga con el pretext-

to cuestionable de que dichas acciones perturbarían la actividad económica. En **Georgia**, el Tribunal Municipal de Tbilisi prohibió un paro laboral convocado por los trabajadores/as del **Metro de Tbilisi** argumentando que el derecho de huelga es fundamental, pero no absoluto, y que la perturbación del tráfico no era aceptable. Este dictamen judicial contraviene los principios consagrados en el Convenio núm. 87 de la OIT.

Croacia - Croatia Airlines

La **aerolínea** solicitó una orden judicial para prohibir la acción de huelga en el contexto de un prolongado contencioso en torno a la negociación de un convenio colectivo. El Tribunal Supremo ratificó la prohibición, pese a que se habían respetado todas las condiciones para llevar a cabo una huelga legal desde hacía un año pero el sindicato, en buena fe, había pospuesto la acción confiando en que así pudiera alcanzarse un acuerdo.

Restricciones a la libertad de expresión y reunión

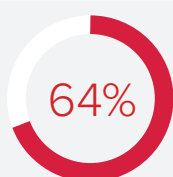


A NIVEL MUNDIAL: En 54 países se impusieron restricciones prácticas a los derechos a la libertad de expresión y de reunión.

Regional: Porcentaje de países que restringieron la libertad de expresión y reunión

OMNA	68%
ASIA-PACÍFICO	64%
ÁFRICA	33%
EUROPA	30%
AMÉRICAS	8%

Asia-Pacífico



64% de los países en Asia-Pacífico han restringido la libertad de expresión y reunión.

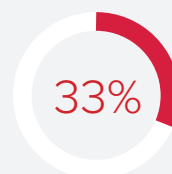
Filipinas – Ley marcial en Mindanao

El 23 de mayo, el presidente Duterte decretó la ley marcial en Mindanao, con la suspensión del *habeas corpus* y otras libertades civiles. El decreto sería prorrogado de manera consecutiva en diciembre de 2017, 2018 y 2019, en lo que constituye un ataque orquestado contra los sindicatos y los derechos humanos. Las operaciones militares en la isla se han convertido en una persecución contra sindicalistas, dado que el Gobierno los ha acusado de apoyar a los rebeldes, declarando que de no entregarse para limpiar sus nombres, podrían enfrentarse a cargos o correr el riesgo de perder la vida.

Hong Kong – City University

En agosto de 2018, la autoridad académica de la Universidad de la Ciudad de Hong Kong (CityU) decidió unilateralmente retirar unos carteles reclamando la “independencia de Hong Kong”, colocados en el tablón sindical de la asociación de personal *City University Staff Association*, también conocido como el muro de la democracia.

África

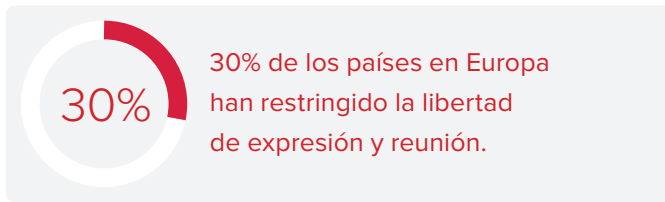


33% de los países en África han restringido la libertad de expresión y reunión.

Mauritania – Se eliminan entradas en la página Facebook del sindicato

El 29 de diciembre de 2018, **Samory Ould Beye**, secretario general de la *Confédération Libre des Travailleurs de Mauritanie* (CLTM), fue detenido por el Director de la Seguridad nacional, tras la publicación de una entrada en su página Facebook. Las autoridades exigieron asimismo que se eliminase dicha entrada, que no reflejaba sino la opinión de Ould Beye sobre las crecientes tensiones entre grupos étnicos en Mauritania.

Europa



Turquía – Nuevo aeropuerto de Estambul

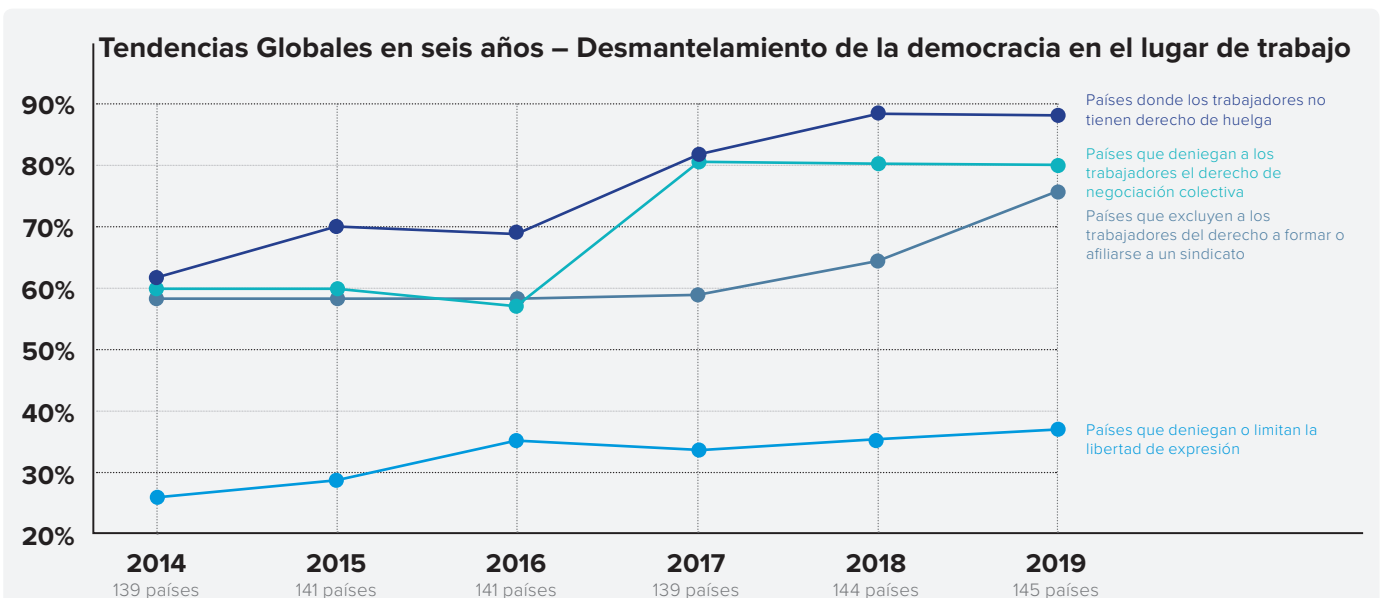
Özgür Karabulut, presidente del sindicato *Dev Yapı-İş*, fue detenido el 5 de octubre de 2018 en relación con un discurso pronunciado ante los trabajadores de las obras de construcción del **Nuevo aeropuerto de Estambul** durante el transcurso de una protesta. Fue acusado de contravenir la ley sobre manifestaciones y reuniones públicas, y de resistencia a la autoridad, siendo enviado a prisión en espera de juicio.

Desmantelamiento de la democracia en el lugar de trabajo y ruptura del contrato social

El Índice Global de los Derechos ha venido dando seguimiento durante seis años a los elementos clave que enmarcan la democracia en el lugar de trabajo, incluyendo el derecho a formar y afiliarse a sindicatos, el derecho de negociación colectiva y el derecho de huelga, así como la libertad de expresión y reunión, que simboliza una democracia sana.

Las restricciones al derecho de huelga han registrado el mayor incremento en estos seis años, seguido del derecho de negociación colectiva y el derecho a formar y afiliarse a sindicatos.

Esta tendencia global ha desembocado en una creciente desigualdad, el estancamiento de salarios y la ruptura del contrato social.



2. Silenciar la edad de la ira

Se recurre cada vez más a violentos ataques, así como a detenciones e incluso asesinatos, para silenciar a los trabajadores y las trabajadoras.

Graves lesiones y muertes



A NIVEL MUNDIAL:

Trabajadores/as fueron víctimas de violencia en 52 países.

Regional: Porcentaje de países donde trabajadores/as han sufrido violentos ataques

ASIA-PACÍFICO	45%
ÁFRICA	44%
OMNA	42%
AMÉRICAS	36%
EUROPA	20%

El último año estuvo marcado por un aumento significativo del grado de violencia aplicado para reprimir las huelgas y el uso desproporcionado de armas letales para dispersar manifestaciones. La policía y las fuerzas armadas han empleado a menudo gases lacrimógenos, porras, balas de goma e incluso munición real contra los manifestantes, ocasionando muertos y heridos graves, especialmente en las regiones de Asia-Pacífico y África.

También se incrementaron la violencia y los ataques focalizados hacia dirigentes sindicales. En 2018, 53 dirigentes sindicales fueron asesinatos en ocho países (**Brasil, Colombia, Filipinas, Guatemala, Honduras, Italia y Turquía**). En 2019, perdieron la vida sindicalistas en **Bangladesh y Zimbabwe** como consecuencia de un uso excesivo de la fuerza por parte de la policía para dispersar manifestaciones.

Asia-Pacífico

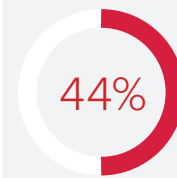


Trabajadores/as sufrieron violentos ataques en 45% de los países de Asia-Pacífico.

En **Bangladesh**, un trabajador de la confección perdió la vida y otros 50 resultaron heridos cuando la policía utilizó balas de goma y gases lacrimógenos para dispersar a unos 5.000 trabajadores/as que protestaban en enero de 2019. La policía efectuó además incursiones en los domicilios de algunos trabajadores/as, disparando balas de goma y ocasionando destrozos.

En **Myanmar**, decenas de trabajadores/as de la confección empleados en la fábrica **Fu Yuen Garment Co. Ltd.** resultaron heridos de gravedad cuando matones armados atacaron a los manifestantes con barras de metal y palos. Aunque se llamó a la policía, no procedió a ninguna detención.

África



Trabajadores/as sufrieron violentos ataques en 44% de los países de África.

En **Zimbabwe**, durante la brutal represión de una protesta de trabajadores/as en enero de 2019, 12 manifestantes perdieron la vida y 70 resultaron heridos de bala.

En **Eswatini**, una manifestación pacífica convocada por la central sindical *Trade Union Congress of Swaziland* (TUCOSWA), que tenía por objeto hacer llegar una petición en la oficina del viceprimer ministro, fue brutalmente reprimida por las fuerzas armadas el 29 de junio de 2018. La policía impidió que los trabajadores/as pudiesen llegar hasta la oficina del viceprimer ministro utilizando cañones de agua y gases lacrimógenos, y cargando con porras contra los manifestantes. Cuatro miembros de TUCOSWA resultaron gravemente heridos debiendo ser trasladados al hospital, y **Majembeni Thobela**,

un guardia de seguridad que participaba ese día en la marcha, fue brutalmente golpeado hasta quedar tendido en el suelo, inconsciente y con la cara cubierta de sangre. La policía ni siquiera se molestó en proceder a su traslado inmediato al hospital, por lo que tuvieron que ser otros manifestantes quienes le administraran los primeros auxilios. Muchos manifestantes corrieron intentando escapar de la policía armada con porras, que golpeaba a todo aquel que encontraba en su camino. Algunos fueron acorralados y brutalmente agredidos por la policía. Dos personas permanecían aun hospitalizadas en estado crítico una semana después de los hechos.

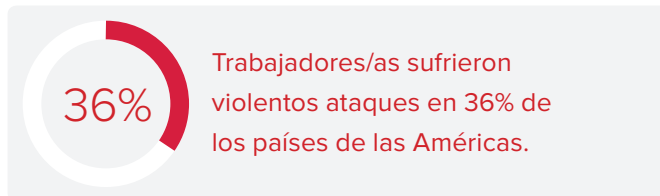


Las protestas sindicales por los bajos salarios fueron violentamente dispersadas por policía antidisturbios en Eswatini.

Foto: Gianluigi Guercia/AFP

En **Ghana**, se recurrió al ejército para dispersar violentamente a los mineros que se manifestaban pacíficamente el 13 de marzo de 2018 en la **mina Tarkwa de Goldfields**. Los militares emplearon gas pimienta, gases lacrimógenos y efectuaron disparos de advertencia. También persiguieron y golpearon con porras a los trabajadores. Durante los enfrentamientos, un minero resultó herido de bala, siendo trasladado urgentemente al hospital por dirigentes del sindicato.

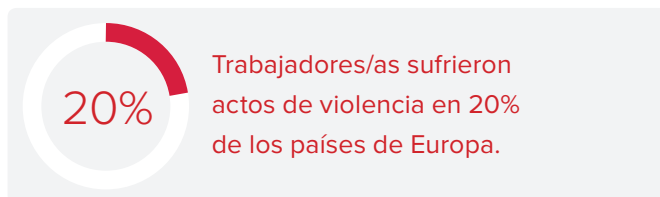
Américas



Mientras que **Colombia** sigue siendo uno de los países más peligrosos del mundo para los sindicalistas, en **Chile** y **Honduras** se constataron frecuentes campañas de intimidación y amenazas.

En Haití, **Jean Bonald Golisky Fatal**, presidente de la CTSP, recibió amenazas de muerte tras haber denunciado la persecución de sindicalistas y la criminalización de las actividades sindicales por parte del Estado. Figuraba además en una lista de cinco personas, entre las que se encontraba **Lionel Alain Douge**, director ejecutivo de la comisión tripartita para la aplicación de la ley HOPE, asesinado en diciembre de 2018.

Europa



En **Kazajstán**, **Dmitry Senyavskii**, líder de la oficina del FEWU en la región de Karaganda, fue brutalmente agredido en su domicilio en Shakhtinsk, por dos asaltantes no identificados el 10 de noviembre de 2018.

Detenciones masivas durante protestas



A NIVEL MUNDIAL: Los países donde se ha arrestado y detenido a trabajadores aumentó, pasando de 59 en 2018 a 64 en 2019

Asia-Pacífico



En 73% de los países en Asia-Pacífico se ha arrestado y detenido a trabajadores.

Regional: Porcentaje de países donde se ha arrestado y detenido a trabajadores

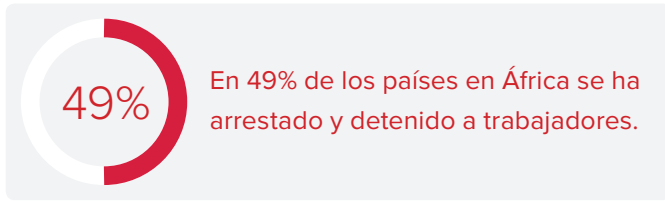
ASIA-PACÍFICO	73%
OMNA	53%
ÁFRICA	49%
AMÉRICAS	36%
EUROPA	25%

Además de los flagrantes ataques al derecho fundamental de libertad de reunión pacífica y manifestación, la criminalización del derecho de huelga sigue representando una tendencia preocupante. Un número significativo de trabajadores/as y sindicalistas fueron detenidos enfrentándose a cargos por su participación en huelgas en distintos países, incluyendo **Argelia, Bangladesh, Bélgica, Camboya, Francia, Myanmar, Turquía y Zimbabwe**. En **España**, el derecho de huelga se ha visto gravemente restringido en los últimos años, amparándose en el artículo 315.3 del Código Penal, que data de la época franquista y que penaliza el ejercicio del derecho de huelga con penas de siete años de prisión. Esta disposición ha venido siendo utilizada por el actual y anteriores Gobiernos para reprimir las huelgas. UGT y CCOO han informado que en los últimos años aproximadamente 300 trabajadores/as han sido detenidos y procesados en base a esta disposición por ejercer su derecho de huelga.

En la **India** se produjeron diversos incidentes de detenciones masivas de trabajadores/as en el transcurso de manifestaciones pacíficas. El 23 de julio de 2018, 580 trabajadores/as de la **Tamil Nadu Rubber Corporation** fueron detenidos durante una huelga reclamando un incremento salarial, mientras que cientos de trabajadoras del sistema de comedores escolares fueron detenidas por intentar organizar una protesta el 6 de agosto de 2018. Durante otra protesta similar el 30 de julio, numerosas trabajadoras de comedores escolares que intentaron organizar una marcha hasta la residencia de un ministro del Estado, en protesta por la propuesta de privatización del sistema, resultaron heridas tras una carga policial. Unas 3.000 trabajadoras participaron en la protesta, registrándose numerosas detenciones, incluidas **G. Varalakshmi** y **K. Swarupa Rani**, respectivamente presidenta y secretaria del *Mid-Day Meal Scheme Workers Union*.

En **Vietnam**, las protestas pacíficas del 10 de junio de 2018 contra un proyecto de ley relativo a las ZFI fueron violentamente reprimidas por la policía, miembros de la milicia y matones a sueldo, empleando gases lacrimógenos y cañones de agua. Un manifestante fue golpeado hasta quedar inconsciente y se procedió a 500 arrestos. Durante su detención, los manifestantes fueron golpeados y les confiscaron sus teléfonos móviles y otras pertenencias. La policía liberó a muchos de ellos, pero varias decenas de personas permanecerían detenidas, enfrentándose a cargos de “violación de las leyes de seguridad nacional” y de “perturbar el orden público”.

África

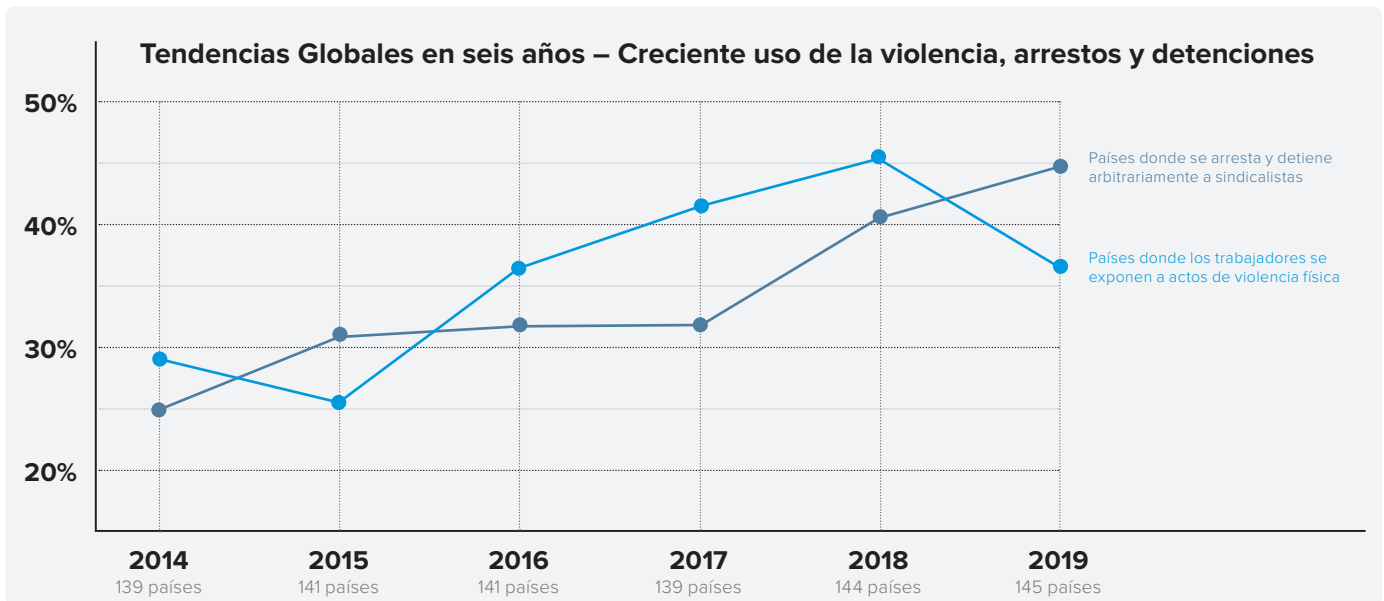


En **Chad**, el ministro de la Administración del Territorio y la Seguridad Pública invocó motivos de seguridad para prohibir cualquier manifestación, amenazando con suspender las actividades de los partidos políticos y de toda organización de la sociedad civil que “intentase desafiar la autoridad del Estado”.

Trabajadores y trabajadoras en primera línea

La represión contra los trabajadores, el recurso a una violencia excesiva y los asesinatos están en aumento. Los datos del Índice Global de los Derechos relativos a los últimos seis años muestran un aumento significativo del número de países donde los trabajadores/as están expuestos a actos de violencia y donde son arbitrariamente detenidos.

Violencia y amenazas en represalia por el ejercicio de la libertad sindical privan a los trabajadores de sus derechos y crean un clima de terror que disuade a otros de su ejercicio. Las actividades sindicales son duramente reprimidas y, en un buen número de países, los trabajadores/as arriesgan sus vidas por reclamar derechos básicos en el trabajo.



3. Poder legislativo

La elaboración de leyes es un instrumento efectivo y poderoso para la transformación social y la protección de los derechos en el trabajo. El último año, varios países adoptaron leyes progresistas que contribuyeron a mejorar los derechos de los trabajadores/as, fomentando el progreso social. No obstante, en otros países los Gobiernos adoptaron leyes regresivas que socavaron seriamente los derechos básicos de los trabajadores.

Represión avalada por la ley – Jordania, Turquía

Jordania – Serias restricciones a la libertad sindical

La legislación laboral jordana ha venido restringiendo desde hace tiempo los derechos de los trabajadores/as a la libertad sindical, a organizarse y a negociar colectivamente. Estas limitaciones incluyen prohibir que los trabajadores/as migrantes, que representan el 50% de la mano de obra en el país, puedan formar sus propios sindicatos; permitir la creación de sindicatos en apenas 17 sectores fijados por el Gobierno; y limitar la existencia de un sindicato por sector. Esta última en particular ha dificultado que nuevos sindicatos puedan registrarse y llevar a cabo actividades en el país.

En abril de 2019, el Parlamento adoptó enmiendas a la legislación laboral que no sólo no corrigen estos problemas de larga data, sino que incluso imponen nuevas restricciones a los sindicatos. Las disposiciones conceden poderes discrecionales a las autoridades del trabajo para interferir en las estructuras sindicales, disolver arbitrariamente sindicatos y reemplazar a la directiva sindical por un órgano administrativo interino, además

de infringir los derechos de los sindicatos a elaborar sus propios estatutos y elegir a sus representantes con total libertad. Las enmiendas, que socavan gravemente la libertad sindical y las actividades sindicales en el país, están aun pendientes de obtener la sanción real.

Turquía – Serias injerencias en las actividades sindicales

En julio de 2018, el Gobierno turco adoptó el Decreto Presidencial No. 5, con el pretexto de “reestructurar las instituciones del Gobierno tras las elecciones presidenciales”, De acuerdo al decreto, el Consejo de Supervisión del Estado, una institución directamente responsable de la Oficina del Presidente, ha sido investida con poderes excesivos que limitan el derecho de los sindicatos a organizar su propia administración interna, sus reglamentos y sus actividades. El Consejo cuenta ahora con autoridad para investigar y fiscalizar a los sindicatos en cualquier momento. Todos los documentos y las actividades de los sindicatos podrían ser investigadas sin necesidad de una orden judicial. Se deja además a discreción del Consejo la posibilidad de relevar o cambiar la directiva de los sindicatos. Estas disposiciones conceden poderes discrecionales al Consejo de Supervisión del Estado y representan un serio riesgo de injerencia en un contexto ya tenso para los sindicatos en Turquía.

Cambios legislativos positivos – Irlanda, Nueva Zelandia

Irlanda – Prohibición de los contratos de cero horas

El 20 de diciembre de 2018, el Parlamento irlandés adoptó el Proyecto de Ley sobre Empleo (disposiciones diversas), cuyo objetivo era abordar los desafíos ocasionados por la creciente informalidad del empleo y reforzar la regulación del empleo precario.

En base a la legislación que entró en vigor en marzo de 2019, quedan prohibidos los contratos de cero horas, excepto en situaciones de auténtico trabajo temporal, y cuando resulten esenciales para permitir al empleador hacer frente a la demanda en situaciones de emergencia o para cubrir ausencias a corto plazo.

La ley aporta asimismo importantes garantías para mejorar la seguridad y previsibilidad de la jornada laboral para los empleados. Las nuevas disposiciones estipulan que el empleador debe facilitar a sus empleados los términos básicos de su empleo en el plazo de cinco días y que ha de efectuarse un nuevo pago mínimo a aquellos empleados que hubiesen sido convocados para trabajar pero luego enviados de vuelta a casa por no haber trabajado. Además, se introduce un nuevo derecho para aquellos empleados que regularmente superan las horas contractuales especificadas, de manera que podrán solicitar que se les coloque en una franja que refleje mejor las horas trabajadas durante un período de referencia de 12 meses. Por último, la ley protege a los empleados que reivindiquen el ejercicio de sus derechos.

Esta ley, que representa un importante paso para mejorar las condiciones de trabajo de trabajadores/as con contratos inseguros o jornadas de trabajo variables, es el resultado de una larga lucha por parte de los trabajadores/as de **Dunnes Stores** y de los activistas sindicales que han venido ejerciendo presiones en torno al tema de los contratos de cero horas en los últimos cuatro años. Ahora, como resultado de esta nueva ley, miles de trabajadores y trabajadoras podrán reclamar a su empleador, tras 12 meses, para obtener un nuevo contrato con un horario garantizado.



Trabajadores de la empresa minorista Dunnes Stores protestan en Irlanda por las malas condiciones de trabajo, incluyendo el recurso a contratos de cero horas, antes de la aprobación en 2018 de una ley prohibiendo este tipo de contrato abusivo.

Foto: NurPhoto/AFP

Nueva Zelanda – Derogación de leyes laborales regresivas

El Gobierno de coalición electo en 2017 ha seguido derogando los cambios regresivos introducidos en la legislación laboral durante 2010 y 2013. Tras mantener estrechas consultas con los sindicatos nacionales, el parlamento adoptó el 5 de diciembre de 2018 la Ley de Enmiendas a las Relaciones de Empleo 2018, que restaura las protecciones para los trabajadores/as, particularmente los más vulnerables, y refuerza el papel de la negociación colectiva en el lugar de trabajo.

Específicamente, la Ley restaura los siguientes derechos: la eliminación de las deducciones salariales por llevar a cabo acciones parciales de huelga (como por ejemplo llevar camisetas en lugar de uniformes como parte de una acción laboral de nivel inferior); la obligación de las empresas a entablar negociaciones para establecer convenios colectivos con múltiples empleadores, si así lo solicita un sindicato; la obligación de negociar convenios colectivos para un único empleador; protecciones ampliadas contra la discriminación por pertenecer o querer afiliarse a un sindicato; el derecho a la readmisión como primera opción considerada por la Autoridad de Relaciones de Empleo para aquellos empleados/as que hubiesen sido víctimas de un despido improcedente; derecho a un tiempo razonable de permisos remunerados para los delegados sindicales a fin de poder llevar a cabo sus actividades sindicales; y el derecho de los representantes sindicales a acceder a lugares de trabajo sin consentimiento previo del empleador.

La central sindical *New Zealand Council of Trade Unions* (NZCTU) acogió favorablemente los progresos realizados respecto al compromiso del Gobierno de coalición de restaurar los derechos de los trabajadores/as.

Índice Global de los Derechos de la CSI explicado

1. Documentación de las violaciones

La CSI documenta las violaciones de los derechos laborales colectivos internacionalmente reconocidos por Gobiernos y empleadores. La metodología se basa en las normas relativas a los derechos fundamentales en el trabajo, en particular el derecho a la libertad sindical, el derecho a la negociación colectiva y el derecho a la huelga.

Se envían cuestionarios a 331 centrales nacionales de 163 países para que informen sobre las violaciones de los derechos de los trabajadores, indicando detalles relevantes.

Se celebran diversas reuniones regionales con expertos en derechos humanos y sindicales, en las cuales se distribuye, se explica y se completa el cuestionario.

Una vez tiene constancia de una violación, la CSI contacta directamente a los sindicatos por teléfono y por correo electrónico para confirmar los hechos relevantes al respecto.

Investigadores jurídicos analizan la legislación nacional e identifican secciones en las que no se están protegiendo de manera adecuada los derechos laborales colectivos reconocidos a nivel internacional.

2. Publicación de las violaciones en el Informe Anual de la CSI

La información documentada es resumida y consolidada por el personal de la CSI en forma de texto. La información está accesible al público en el sitio web de la CSI, en survey.ituc-csi.org.

3. Codificación del texto

El texto correspondiente a cada país en el Informe de la CSI es contrastado con una lista de 97 indicadores derivados de los Convenios y la jurisprudencia de la OIT, y que representan determinadas violaciones de los derechos de los trabajadores en la ley en la práctica.

Un país recibe un punto cada vez que la información textual corresponde con un indicador. Cada punto tiene el valor 1. Tras la codificación del texto de un país, se suma el número de puntos para obtener una puntuación final.

4. Clasificación de países

Los países se clasifican en grupos de 1 a 5+, dependiendo de la medida en que se cumplen los derechos laborales colectivos. Se han establecido 5 grupos, donde 1 es la mejor y 5+ la peor clasificación que un país puede obtener. El nivel de desarrollo económico, tamaño y ubicación del país no se han tenido en cuenta, puesto que los derechos fundamentales son universales y todos los trabajadores del mundo deben tener acceso a ellos. Cuanta más alta sea la puntuación de un país, menos derechos tienen sus trabajadores a expresarse con una voz colectiva debido a la incapacidad del Gobierno para garantizar los derechos.

Descripción de las clasificaciones

1. Violaciones esporádicas de los derechos

Los derechos laborales colectivos están por lo general garantizados. Los trabajadores pueden sindicalizarse libremente y defender sus derechos de manera colectiva con el Gobierno y/o las empresas y pueden introducir mejoras en sus condiciones laborales por medio de la negociación colectiva. Las violaciones de los derechos de los trabajadores/as no son inexistentes pero no se producen de manera regular.

2. Violaciones repetidas de los derechos

Los derechos laborales colectivos en los países clasificados en el grupo 2 son ligeramente más débiles que en los países del grupo 1. Ciertos derechos han sido objeto de repetidos ataques por parte de los Gobiernos y/o las empresas y han socavado la lucha para conseguir unas condiciones laborales mejores.

3. Violaciones regulares de los derechos

Gobiernos y/o empresas interfieren regularmente en los derechos laborales colectivos, o no garantizan plenamente aspectos importantes de dichos derechos. Existen deficiencias en la legislación y/o determinadas prácticas que posibilitan las violaciones frecuentes.

4. Violaciones sistemáticas de los derechos

Los trabajadores de los países del grupo 4 han denunciado violaciones sistemáticas. El Gobierno y/o las empresas están firmemente decididos a acallar la voz colectiva de los trabajadores poniendo en peligro los derechos fundamentales.

5. Derechos no garantizados

Los países clasificados en el grupo 5 son los peores países del mundo para trabajar. Si bien la legislación puede enumerar ciertos derechos, los trabajadores carecen efectivamente de acceso a ellos y están por tanto expuestos a unos regímenes autocráticos y a unas prácticas laborales injustas.

5+. Derechos no garantizados debido a la desintegración del estado de derecho

Los derechos de los trabajadores en los países clasificados en el grupo 5+ están igual de limitados que en los países del grupo 5. No obstante, en los países del grupo 5+ la situación está vinculada a unas instituciones disfuncionales como resultado de un conflicto interno y/o una ocupación militar. En tales casos, el país se clasifica por defecto en el grupo 5+.

Lista de indicadores ⁽ⁱ⁾

La metodología se apoya en las normas sobre derechos fundamentales del trabajo, basándose en el derecho internacional sobre derechos humanos, y en particular

en los Convenios de la OIT núms. 87 y 98, así como la jurisprudencia desarrollada por los mecanismos de control de la OIT .

I. Libertades civiles

A. Violaciones en la ley

1. Arresto, detención, encarcelamiento, inculpación e imposición de multas a sindicalistas

OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 119-159

Estudio General 1994 párrafos 31-32

Estudio General 2012 párrafos 59-62

2. Violación del derecho a la libertad de expresión y de los derechos de reunión y de manifestación

OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 202-232; 233-268

Estudio General 1994 párrafos 35-39

Estudio General 2012 párrafos 59-62

3. Falta de garantías procesales adecuadas

OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 160-189

Estudio General 1994 párrafos 29-32

Estudio General 2012 párrafos 60-62

B. Violaciones en la práctica

4. Asesinato o desaparición forzosa de sindicalistas

OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 81-118

Estudio General 1994 párrafos 28-30

Estudio General 2012 párrafos 59-62

5. Cometidos contra dirigentes sindicales

La violación de (4) se comete contra un dirigente sindical

6. Severidad

Violación extendida y/o sistemática de (4)

7. Otros tipos de violencia física

OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 67-118; 275-298

Estudio General 1994 párrafos 28-30, 33; 35-39

Estudio General 2012 párrafos 59-62

8. Cometidos contra dirigentes sindicales

La violación de (7) se comete contra un dirigente sindical

9. Severidad

Violación extendida y/o sistemática de (7)

10. Amenazas, intimidación y acoso

OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 67-118

Estudio General 1994 párrafos 28-30; 33

Estudio General 2012 párrafos 59-62

11. Cometidos contra dirigentes sindicales

La violación de (10) se comete contra un dirigente sindical

12. Severidad

Violación extendida y/o sistemática de (10)

13. Arresto, detención, encarcelamiento, inculpación e imposición de multas a sindicalistas

OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 119-159

Estudio General 1994 párrafos 31-32

Estudio General, párrafos 59-62

14. Cometidos contra dirigentes sindicales

La violación de (13) se comete contra un dirigente sindical

15. Severidad

Violación extendida y/o sistemática de (13)

16. Restricción del derecho a la libertad de movimiento

OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 190-201

Estudio General 1994 párrafos 34

Estudio General, párrafos 59-62

17. Cometidos contra dirigentes sindicales

La violación de (16) se comete contra un dirigente sindical

18. Severidad

Violación extendida y/o sistemática de (16)

19. Vulneración del derecho a la libertad de expresión y/o de los derechos a la libertad de reunión y de manifestación

OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 233-268; 202-232

Estudio General 1994 párrafos 35-39

Estudio General 2012 párrafos 59-62

20. Cometidos contra dirigentes sindicales

La violación de (19) se comete contra un dirigente sindical

21. Severidad

Violación extendida y/o sistemática de (19)

22. Falta de garantías procesales adecuadas

OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 160-189

Estudio General 1994 párrafos 29, 31-32

Estudio General 2012 párrafos 59-62

II. Derecho a establecer o afiliarse a sindicatos

A. Violaciones en la ley

23. Exclusión del derecho a establecer o afiliarse a sindicatos
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 315-418
Estudio General 1994 párrafos 45-67
24. Restricciones a la libertad de elección de la estructura y la composición de los sindicatos
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 472-513; 546-560
Estudio General 1994 párrafos 79-90
25. Condiciones para el registro de sindicatos
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 427-444
Estudio General 1994 párrafos 68-70
Estudio General 2012 párrafos 82-87; 89-90
26. Registro de sindicatos
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 419-426; 448-471
Estudio General 1994 párrafos 68-70
Estudio General 2012 párrafos 82-87; 89-90
27. Monopolio sindical
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 475-501
Estudio General 1994 párrafo 91
28. Favoritismo o discriminación entre sindicatos
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 514-524; 1187-1230
Estudio General 1994 párrafo 104; 225-234
Estudio General 2012 párrafo 166-167; 173-175; 194-197
29. Disolución/suspensión de sindicatos legalmente constituidos
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 979-1013
Estudio General 1994 párrafos 180-188
Estudio General 2012 párrafo 162
30. Despido y suspensión de sindicalistas autorizados en la legislación
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1072-1185
Estudio General 1994 párrafos 199-210; 213
31. Otras medidas de discriminación antisindical autorizadas en la legislación
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1072-1185
Estudio General 1994 párrafos 199-212
32. Falta de garantías legales efectivas frente a medidas de discriminación antisindical
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1134-1162
Estudio General 1994 párrafos 214-224
Estudio General 2012, párrafos 166-167; 173-193
33. Derecho a establecer o afiliarse a federaciones y confederaciones y a afiliarse a organizaciones internacionales de trabajadores
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1014-1071
Estudio General 1994 párrafos 189-198
Estudio General 2012 párrafo 163
34. Falta de garantías procesales adecuadas
Ausencia de un proceso adecuado para tratar las violaciones (23)-(34)

B. Violaciones en la práctica

35. Serios obstáculos al ejercicio del derecho a establecer y afiliarse a sindicatos
La gran mayoría de la población queda excluida de este derecho en la práctica
Estudio General 1994 párrafos 12; 93
Estudio General 2012 párrafo 51
36. Exclusión del derecho a establecer o afiliarse a sindicatos
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 315-418
Estudio General 1994 párrafos 45-67
37. Restricciones a la libertad de elección de la estructura y la composición de los sindicatos
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 472-513; 546-560
Estudio General 1994 párrafos 79-90
38. Condiciones para el registro de sindicatos
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 427-444
Estudio General 1994 párrafos 68-70
Estudio General 2012 párrafos 82-87; 89-90
39. Registro de sindicatos
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 419-426; 448-471
Estudio General 1994 párrafos 68-70
Estudio General 2012 párrafos 82-87; 89-90
40. Monopolio sindical
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 475-501
Estudio General 1994 párrafo 91
41. Favoritismo o discriminación entre sindicatos
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 514-524; 1187-1230
Estudio General 1994 párrafo 104; 225-234
Estudio General 2012, párrafos 166-167; 173-175; 194-197
42. Disolución/suspensión de sindicatos legalmente constituidos
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 979-1013
Estudio General 1994 párrafos 180-188
Estudio General 2012 párrafo 162
43. Despido y suspensión de sindicalistas
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1072-1185
Estudio General 1994 párrafos 199-210; 213
44. Otras medidas de discriminación antisindical
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1072-1185
Estudio General 1994 párrafos 199-212
45. Cometidos contra dirigentes sindicales
La violación (44) y/o (45) se comete contra un dirigente sindical
46. Severidad
Violación extendida y/o sistemática (44) y/o (45)
47. Falta de garantías legales efectivas frente a medidas de discriminación antisindical
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1134-1162
Estudio General 1994 párrafos 214-224
Estudio General 2012, párrafos 166-167; 173-193

48. Vulneración del derecho de constituir y afiliarse a federaciones y confederaciones y de afiliarse a organizaciones internacionales de trabajadores
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1014-1071
Estudio General 1994 párrafos 189-198

Estudio General 2012 párrafo 163
49. Falta de garantías procesales adecuadas
Ausencia de un proceso adecuado para tratar las violaciones (35)-(48)

III. Actividades sindicales

A. Violaciones en la ley

50. Exclusión del derecho a llevar a cabo actividades sindicales
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 315-418
Estudio General 1994 párrafos 45-67
51. Vulneración del derecho a determinar libremente las condiciones de elección de sus representantes
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 606-631
Estudio General 1994 párrafos 116-121
Estudio General 2012 párrafos 101-107
52. Injerencia en el proceso electoral
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 585-605; 632-665
Estudio General 1994 párrafos 112-115
Estudio General 2012 párrafos 101-107
53. Vulneración del derecho a administrar libremente un sindicato (incluyendo el derecho a elaborar sus estatutos y reglamentos internos, y a controlar su gestión financiera)
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 666-715
Estudio General 1994 párrafos 108, 109-112, 124-127
Estudio General 2012 párrafos 100; 112-114
54. Vulneración del derecho a organizar libremente sus actividades y formular sus programas
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 716-750
Estudio General 1994 párrafos 108, 109-112, 124-127
Estudio General 2012 párrafos 100; 112-114
55. Falta de garantías procesales adecuadas
Ausencia de un proceso adecuado para tratar las violaciones (50)-(54)

B. Violaciones en la práctica

OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 315-418
Estudio General 1994 párrafos 45-67
57. Vulneración del derecho a determinar libremente las condiciones de elección de sus representantes
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 606-631
Estudio General 1994 párrafos 116-121
Estudio General 2012 párrafos 101-107
58. Injerencia en el proceso electoral
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 585-605; 632-665
Estudio General 1994 párrafos 112-115
Estudio General 2012 párrafos 101-107
59. Vulneración del derecho a administrar libremente un sindicato (incluyendo el derecho a elaborar sus estatutos y reglamentos internos, y a controlar su gestión financiera)
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 666-715
Estudio General 1994 párrafos 108, 109-112, 124-127
Estudio General 2012 párrafos 100; 112-114
60. Vulneración del derecho a organizar libremente sus actividades y formular sus programas
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 716-750
Estudio General 1994 párrafos 108, 109-112, 124-127
Estudio General 2012 párrafos 100; 112-114
61. Falta de garantías procesales adecuadas
Ausencia de un proceso adecuado para tratar las violaciones (56)-(60)

IV. Derecho de negociación colectiva

A. Violaciones en la ley

62. Exclusión del derecho de negociación colectiva
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1239-1288
Estudio General 1994 párrafos 261-264
Estudio General 2012 párrafos 168; 209
63. Exclusión/restricción de temas cubiertos por la negociación colectiva
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1289-1312
Estudio General 1994 párrafo 250
64. Arbitraje obligatorio impuesto en la negociación colectiva
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1415-1419
Estudio General 1994 párrafos 254-259
Estudio General 2012 párrafos 246-250
65. Requisitos excesivos en la determinación y/o el reconocimiento de los sindicatos habilitados para negociar colectivamente
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1342-1403
Estudio General 1994 párrafos 238-243
Estudio General 2012 párrafos 224-240
66. Menoscabo y/o insuficiente promoción de la negociación colectiva (incluyendo injerencias en el proceso de negociación colectiva)
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1231-1288; 1313-1321; 1327-1341; 1322-1326; 1397-1403; 1404-1412; 1420-1470; 1501; 1510-1513; 1514
Estudio General 1994 párrafos 244-249
Estudio General 2012 párrafos 116-167; 198-200; 208; 214; 222-223
67. Violación de convenios colectivos firmados
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1313-1321; 1327-1341
Estudio General 1994 párrafos 251-253
Estudio General 2012 párrafos 201-207
68. Falta de garantías procesales adecuadas
Ausencia de un proceso adecuado para tratar las violaciones (62)-(67)

B. Violaciones en la práctica

69. Serios obstáculos al ejercicio del derecho de negociación colectiva
La gran mayoría de la población queda excluida de este derecho en la práctica.
70. Exclusión del derecho de negociación colectiva
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1239-1288
Estudio General 1994 párrafos 261-264
Estudio General 2012 párrafos 168; 209
71. Exclusión/restricción de temas cubiertos por la negociación colectiva
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1289-1312
Estudio General 1994 párrafo 250
72. Arbitraje obligatorio impuesto en la negociación colectiva
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1415-1419
Estudio General 1994 párrafos 254-259
Estudio General 2012 párrafos 246-250
73. Requisitos excesivos en la determinación y/o el reconocimiento de los sindicatos habilitados para negociar colectivamente
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1342-1403
Estudio General 1994 párrafos 238-243
Estudio General 2012 párrafos 224-240
74. Menoscabo y/o insuficiente promoción de la negociación colectiva (incluyendo injerencias en el proceso de negociación colectiva)
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1231-1288; 1313-1321; 1327-1341; 1322-1326; 1397-1403; 1404-1412; 1420-1470; 1501; 1510-1513; 1514
Estudio General 1994 párrafos 244-249
Estudio General 2012 párrafos 116-167; 198-200; 208; 214; 222-223
75. Violación de convenios colectivos firmados
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1313-1321; 1327-1341
Estudio General 1994 párrafos 251-253
Estudio General 2012 párrafos 201-207
76. Falta de garantías procesales adecuadas
Ausencia de un proceso adecuado para tratar las violaciones (69)-(75)

(i) Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR), Comisión de Aplicación de Normas (CAN) y Comité de Libertad Sindical (CLS). Véase en particular: La recopilación de decisiones del Comité de Libertad Sindical de la OIT (<https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:70001:0::NO>), Estudio General de las memorias de la OIT sobre la libertad sindical, 1994 ([https://www.ilo.org/public/libdoc/ilo/P/09663/09663\(1994-4B\).pdf](https://www.ilo.org/public/libdoc/ilo/P/09663/09663(1994-4B).pdf)) Estudio General de la OIT sobre los convenios fundamentales, 2012 (https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_174832.pdf). La lista de indicadores se ha adaptado David Kucera y Dora Sari, 2018. "New Labour Rights Indicators: Method and Trends for 2000-2015", International Labour Review (Manuscrito aprobado en línea: 9 MAR 2018)

A. Violaciones en la ley

77. Exclusión del derecho de huelga (incluyendo una definición excesivamente amplia de los servicios esenciales)
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 751-757; 864-906
Estudio General 1994 párrafos 161-162; 169
Estudio General 2012 párrafos 132-134; 136-139; 143
78. Exclusión/restricciones en función del objetivo y el tipo de huelga
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 758-786
Estudio General 1994 párrafos 165-168; 173
Estudio General 2012 párrafos 124-126; 142
79. Requisitos previos excesivos para ejercer el derecho de huelga
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 789-814
Estudio General 1994 párrafos 170-172
Estudio General 2012 párrafos 144-148
80. Arbitraje obligatorio impuesto respecto a la acción de huelga
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 816-823
Estudio General 1994 párrafo 153
Estudio General 2012 párrafos 153-156
81. Ausencia o falta de adecuación de garantías compensatorias en caso de restricciones legales al derecho de huelga
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 824-852
Estudio General 1994 párrafos 164
Estudio General 2012 párrafos 141
82. Injerencia de empleadores y/o autoridades durante una acción de huelga (incluyendo suspensión y/o declaración de ilegalidad de huelgas por las autoridades administrativas)
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 914-916; 917-926; 927-929; 930-935; 977-978
Estudio General 1994 párrafos 163; 174-175
Estudio General 2012 párrafos 149-152; 157
83. Sanciones por el ejercicio legítimo del derecho de huelga
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 951-975; 976
Estudio General 1994 párrafos 176-178
Estudio General 2012 párrafos 157-160
84. Falta de garantías procesales adecuadas
Ausencia de un proceso adecuado para tratar las violaciones (77)-(83)

B. Violaciones en la práctica

85. Serios obstáculos al ejercicio del derecho en la práctica
La gran mayoría de la población queda excluida de este derecho en la práctica.
86. Exclusión del derecho de huelga (incluyendo una definición excesivamente amplia de los servicios esenciales)
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 751-757; 864-906
Estudio General 1994 párrafos 161-162; 169
Estudio General 2012 párrafos 132-134; 136-139; 143
87. Exclusión/restricciones en función del objetivo y el tipo de huelga
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 758-786
Estudio General 1994 párrafos 165-168; 173
Estudio General 2012 párrafos 124-126; 142
88. Requisitos previos excesivos para ejercer el derecho de huelga
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 789-814
Estudio General 1994 párrafos 170-172
Estudio General 2012 párrafos 144-148
89. Arbitraje obligatorio impuesto respecto a la acción de huelga
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 816-823
Estudio General 1994 párrafo 153
Estudio General 2012 párrafos 153-156
90. Ausencia o falta de adecuación de garantías compensatorias en caso de restricciones legales al derecho de huelga
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 824-852
Estudio General 1994 párrafos 164
Estudio General 2012 párrafos 141
91. Injerencia de empleadores y/o autoridades durante una acción de huelga (incluyendo suspensión y/o declaración de ilegalidad de huelgas por las autoridades administrativas)
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 914-916; 917-926; 927-929; 930-935; 977-978
Estudio General 1994 párrafos 163; 174-175
Estudio General 2012 párrafos 149-152; 157
92. Cometidos contra dirigentes sindicales
La violación (91) se comete contra un dirigente sindical
93. Severidad
Violación extendida y/o sistemática de (91)
94. Sanciones por el ejercicio legítimo del derecho de huelga
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 951-975; 976
Estudio General 1994 párrafos 176-178
Estudio General 2012 párrafos 157-160
95. Cometidos contra dirigentes sindicales
La violación (94) se comete contra un dirigente sindical
96. Severidad
Violación extendida y/o sistemática de (94)
97. Falta de garantías procesales adecuadas
Ausencia de un proceso adecuado para tratar las violaciones (85)-(96)

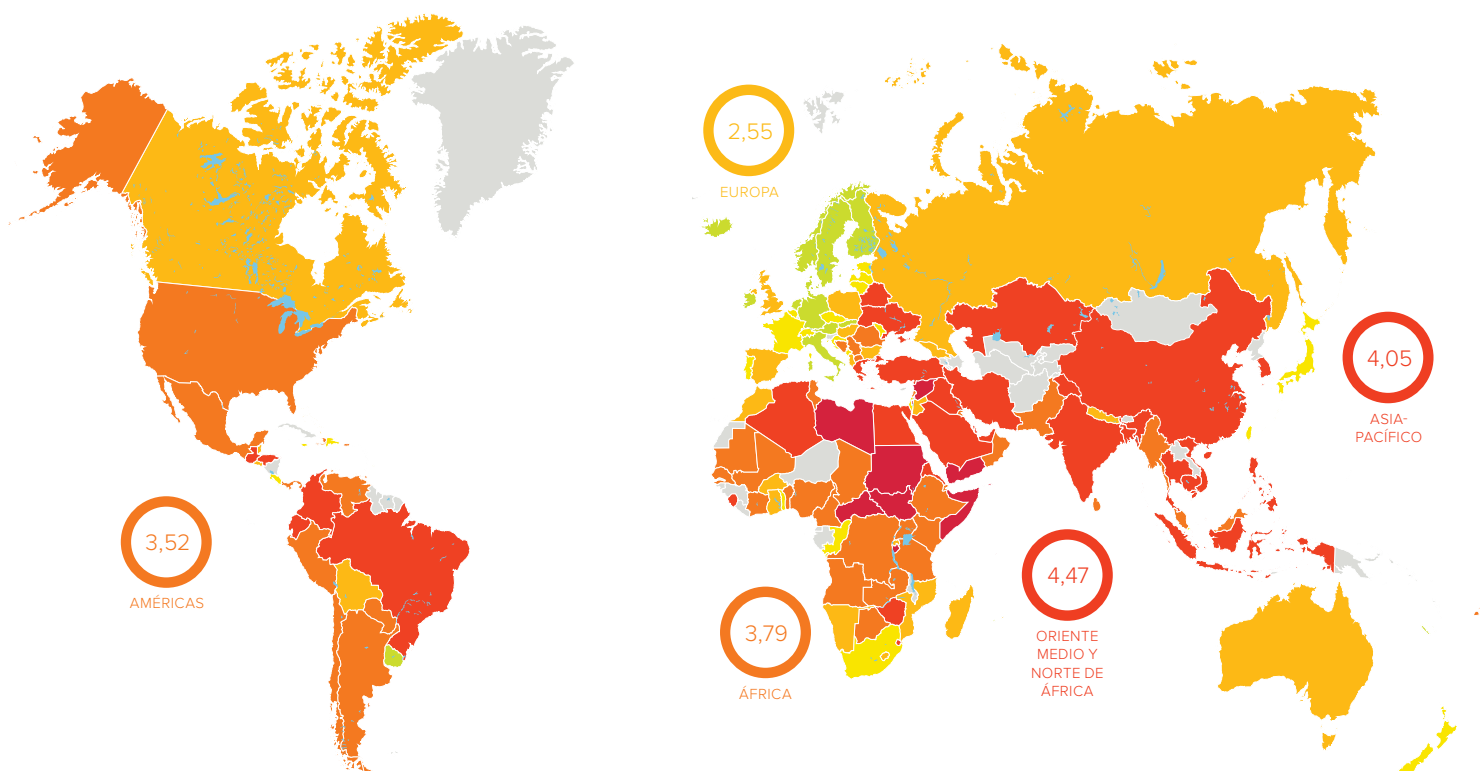
ÍNDICE GLOBAL DE LOS DERECHOS DE LA CSI 2019

Diez peores países en el mundo para los trabajadores



El Índice Global de los Derechos de la CSI 2019 muestra cuáles son los peores países del mundo para los trabajadores y las trabajadoras, clasificando a 145 países en una escala del 1 al 5+ según el grado de respeto de los derechos de los trabajadores, donde 1 es la mejor clasificación y 5+ la peor.

Las violaciones se registran cada año, de abril a marzo. Cada país se analiza en función de una lista de 97 indicadores derivados de los Convenios y la jurisprudencia de la OIT, que representan las violaciones de los derechos de los trabajadores en la ley en la práctica.



- 5+** Derechos no garantizados debido a la desintegración del estado de derecho
- 5** Derechos no garantizados
- 4** Violaciones sistemáticas de los derechos
- 3** Violaciones regulares de los derechos
- 2** Violaciones repetidas de los derechos
- 1** Violaciones esporádicas de los derechos
- No hay datos disponibles

ÍNDICE GLOBAL DE LOS DERECHOS DE LA CSI 2019

Violaciones de los derechos de los trabajadores



85% de los países han vulnerado el derecho de huelga.



80% de los países han vulnerado el derecho de negociación colectiva



El número de países que excluyen a trabajadores/as del derecho a formar o afiliarse a un sindicato aumentó, pasando de 92 en 2018 a 107 en 2019.



El número de países donde se ha arrestado y detenido a trabajadores/as aumentó, pasando de 59 en 2018 a 64 en 2019.



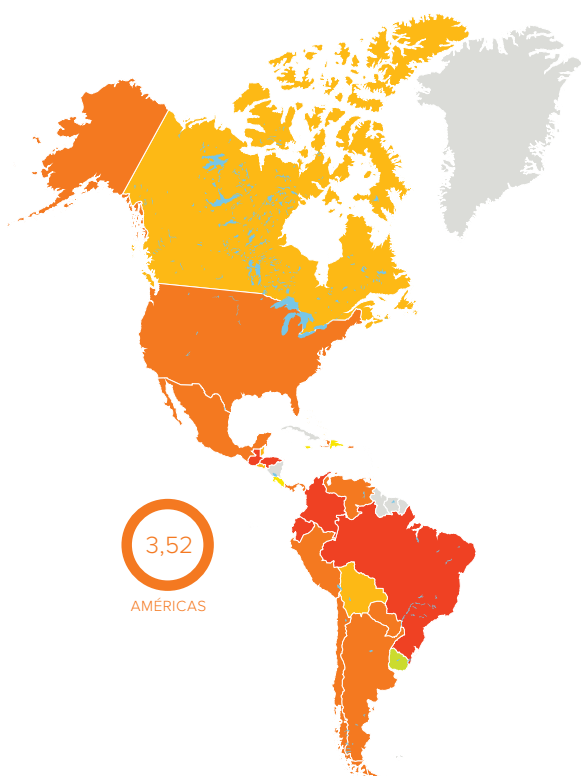
72% de los países restringen el acceso a la justicia para trabajadores/as.



Las autoridades impidieron el registro de sindicatos en el 59% de los países.

El Índice Global de los Derechos de la CSI 2019 muestra cuáles son los peores países del mundo para los trabajadores y las trabajadoras, clasificando a 145 países en una escala del 1 al 5+ según el grado de respeto de los derechos de los trabajadores, donde 1 es la mejor clasificación y 5+ la peor.

Las violaciones se registran cada año, de abril a marzo. Cada país se analiza en función de una lista de 97 indicadores derivados de los Convenios y la jurisprudencia de la OIT, que representan las violaciones de los derechos de los trabajadores en la ley en la práctica.



- 5+ Derechos no garantizados debido a la desintegración del estado de derecho
- 5 Derechos no garantizados
- 4 Violaciones sistemáticas de los derechos
- 3 Violaciones regulares de los derechos
- 2 Violaciones repetidas de los derechos
- 1 Violaciones esporádicas de los derechos
- No hay datos disponibles

Sobre la CSI

La Confederación Sindical Internacional (CSI) es una organización integrada por centrales sindicales nacionales, cada una de las cuales agrupa a los sindicatos de ese país en particular. Cuenta con 331 organizaciones afiliadas en 163 países y territorios de los cinco continentes, con una membresía total que ronda los 207 millones de trabajadores, de los que el 40 % son mujeres. Forma parte asimismo de la Agrupación Global Unions (Sindicatos Mundiales) junto con la Comisión Sindical Consultiva ante la OCDE y las Federaciones Sindicales Internacionales (FSI), que congregan a los sindicatos nacionales de una determinada profesión o industria a escala internacional. La CSI cuenta con oficinas especializadas en varios países alrededor del mundo, y tiene carácter consultivo general ante el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.

CSI Confederación Sindical Internacional

Bd du Roi Albert II, 5, Bte 1 – B-1210 Bruselas, Bélgica

Tel.: +32 2 224 02 11 — info@ituc-csi.org — www.ituc-csi.org

Editora responsable: Sharan Burrow, Secretaria General
